

SENTENCIA NUMERO 68/2016: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciseis, se constituye el Tribunal de Audiencia, integrado por los Jueces Daniel Alfredo Sáez Zamora, en su carácter de presidente, Gastón Boulenaz y Carlos Alberto Besi como vocales, a fin de dictar sentencia en autos caratulados: “GALLINGER, Néstor Roberto s/ amenazas con arma impropia, homicidio doblemente agravado en grado de tentativa y amenazas simples, todos en concurso real entre si (art. 149 bis 1º párrafo 1º supuesto, 79, 80, inc. 1º y 11, 42, 149 bis 1º párrafo 1º supuesto y 55 todos del Código Penal), expediente N° 42583, seguida contra el nombrado Néstor Roberto Gallinger, argentino, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N°: 20.561.304, nacido en esta ciudad el día 12 de junio de 1969, electricista, hijo de Roberto Carlos y de Susana Beatriz Moreno y que registra antecedentes penales. Durante la audiencia de juicio oral estuvieron presentes el Máximo Paulucci en representación del Ministerio Público Fiscal; Marcelo Turnes y Paula Lastiri como apoderados de la parte querellante Patricia Beatriz Sclavuno. En tanto que la Defensa del acusado fue ejercida por Vanesa Ranocchia Ongaro y Marcos Paz y;

RESULTANDO: 1) **Alegatos de apertura:** Sostuvo el Fiscal que acreditaría los hechos por los que oportunamente se acusó, ocurridos los días 22/05/2015 y 26/05/2015, el primer hecho a horas 4:00, en el interior del domicilio donde vivía Roberto Gallinger con Patricia Sclavuno -calle Calandria N° 787 de la localidad de Toay- donde en un contexto de discusión la empujó y le rompió un teléfono celular, agregando que fue sobreseído por una excusa absolutoria, en dicho contexto con un bidón le arrojó combustible, el cual cayo en sus prendas de vestir y en un sillón, desistiendo de su acción violenta. Ambos permanecieron en la vivienda, ubicada a pocos metros de las vías. Ese mismo día en horas de la tarde, aproximadamente a la hora 19, nuevamente de manera violenta Gallinger ataco a su esposa, pero fue un ataque mas intenso, no solo verbal amenazándola, sino que también la golpeó, la tiró al suelo, produciéndole distintos tipos de lesiones mediante golpes de puño y patadas (hematoma y dolor en región dorsal de muñeca izquierda, hematoma enfrapatelar de 5 cm de diámetro en rodilla izquierda, hematoma de 1 cm en región externa e interna, tercio inferior de muslo izquierdo y eritema en región iterescapular de 5 cm de diámetro), tomó nuevamente el bidón color amarillo que contenía nafta y le manifestó a Sclavuno que la iba a matar. Sclavuno corrió hacia el exterior, logrando escapar en el momento en que Gallinger encendía la nafta que le arrojó en su dirección, generando el incendio en la parte delantera de la vivienda, no logrando su cometido por el propio accionar de la victima. Asimismo y estando ya detenido Gallinger en la UR1, el día 26/05/15, poco antes de concurrir a una audiencia, se comunico desde la local al negocio Texcen Alarmas, habló con Soledad Lemos, empleada, quien luego de conocerle la voz manifestó “es Roberto...”, siendo en ese momento que Sclavuno tomó el teléfono, diciéndole Gallinger “ya sabes lo que te va a pasar...”, cortando posteriormente la llamada. Calificó los hechos el Fiscal de manera principal y manera subsidiaria, de manera principal:

Amenazas con arma impropia, homicidio doblemente agravado en grado de tentativa y amenazas simples, todo en concurso real entre sí (Arts. 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto, 79, 80 incs. 1º y 11º, 42, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y 55, todos del CP) y de manera subsidiaria: amenazas con arma impropia (dos hechos), lesiones leves agravadas por el vínculo y por violencia de género y amenazas simples, todos en concurso real (Arts. 149 bis, 1º párrafo, 2º supuesto, 92 en relación con los Arts. 89 y 80 incs. 1º y 11º, 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y 55, todos los C.P.).

En su momento la parte querellante adhirió a lo manifestado por el Sr. Fiscal, tanto en lo referido a los hechos como a la calificación legal formulada, con la diferencia de que sólo mantendrá la calificación principal.

En tanto, cedida la palabra a la Defensa, la Dra. Vanesa Ranocchia adujo que disentía con lo manifestado por la Querella y la Defensa, ya que los dos primeros hechos refieren a dos episodios de discusión matrimonial, en el interior del domicilio que compartían como pareja en calle Calandria. El primer hecho ocurre un día viernes 22 de Mayo a las 4:00 de la madrugada, oportunidad en que Sclavuno regresaba del Casino, llegó contenta, se inicio un dialogo cordial, sin embargo en determinado momento Sclavuno tomo el celular del acusado y advirtió ciertos mensajes de texto, por ello se originó la discusión, discutieron fuerte entre ambos, uno de ellos rompió un celular, se arrojaron con los celulares, la discusión siguió, fueron hasta el living y en un momento dado Gallinger fue a un patio interno y regreso con un bidón con poco contenido, diciéndole a Sclavuno que él se quemaría. Gallinger ya registra otros intentos de auto agresión, de hecho tiene alto porcentaje de su cuerpo quemado producto de un intento de suicidio. Ello arroja rasgos de su personalidad, pero lejos de marcarlo como homicida, lo ubican como un depresivo con cierta tendencia al suicidio, Sclavuno sabia eso y ante ese anuncio no dudo en calmarlo. Fiscalia dijo que arrojó el combustible y se calmo, pero no es así, no arrojó el combustible, quien lo calmo fue la denunciante. El bidón quedo en el sillón del living, al rato como la tapa estaba rota y generaba olor, decidió retirarlo al lugar de origen. Allí termino el primer episodio. No hubo amenazas ni lesiones ni tentativa de homicidio. Posteriormente, dentro de ese mismo día a las 19 horas, vuelven a discutir un poco por lo mismo y otro poco por el celular que se había roto, ahí Sclavuno decidió irse de la casa, Gallinger intentó convencerla, la siguió hasta el exterior de la vivienda, la tomó de un brazo, Sclavuno se cae, Gallinger entiende que no tiene sentido retenerla y Sclavuno se va. Eso fue lo que paso. A las 20:10 eso fue lo que se denunció en la Seccional Quinta de Toay. Lo mismo ocurrió con el ultimo hecho, un hecho menor, donde se lo imputa de efectuar un llamado, cosa que no pasó, Gallinger estando detenido con autorización del Jefe de la Alcaidia hizo un llamado a la casa de Alarmas para hablar con su hijo y tal comunicación se hizo en presencia de otros efectivos policiales. No hubo ninguno de los delitos imputados, Gallinger no amenazó a su esposa. Negó la Defensa la tentativa de homicidio y la problemática de genero, agregando que aquí solo hubo tendencia de la victima con el fin de despojar a Gallinger de sus bienes. El segundo hecho además, no surge inmediatamente en la

denuncia, sino una semana después, cuando la querellante concurrió a la entrevista Fiscal, la Fiscalía intuyó que esto es una exageración porque no ordeno en un primer momento la detención de Gallinger, evaluó el contexto de la situación. Por otra parte, al momento de la formalización inicial no se habló de tentativa de homicidio. Sostuvo así entonces la Defensa, la inocencia absoluta de su defendido Néstor Roberto Gallinger.

2) **Declaración del imputado:** En cuanto al hecho sucedido con Patricia, el día jueves sobre las diez de la noche, siempre los jueves sobre esa hora salían, ella al casino y él por su cuenta, era algo convenido y lo hacían habitualmente, esa noche ella se fue al casino pero el no tenía ganas de salir y se quedó en la quinta mirando televisión, hasta que ella regresó 4 y pico de la mañana del día siguiente. Cuando llegó le dijo que le había ido bien, que había traído como 14.000 pesos, siempre ganaba cuando iba cosa que le parecía raro, le trajo un alfajor, se lo dio, inmediatamente tomó su teléfono celular que estaba sobre la mesa del comedor y vio que había enviado dos solicitudes de amistad a dos mujeres desconocidas que no sabe si eran de argentina, eso la puso mal cosa que no era habitual porque no discutían nunca, dado que ya desde casados tenían un arreglo consensuado de ciertas libertades que tenían cada uno, incluso en algunos casos la compartían, le pareció excesivo el enojo que ella tenía por ese tema, empezó una discusión fuerte en el comedor, pasaron al dormitorio, ahí agarró un celular creyendo que era el de él y lo arrojó, pero era el de ella, ella tiró el de él, después constató que el de él, no se había roto. Después se tomaron de los brazos, le dijo que se calme, que no tenía sentido, que en la relación abierta le sorprendía su actitud, que no la entendía, que la cortara, que dejara de gritar y de insultar porque no la entendía. Fueron hacia el living, se sentó en el sillón y siguieron discutiendo, no paraba, entonces se sacó, busco un bidón que estaba en la galería de la cocina atrás, afuera y lo llevo, se puso frente a ella a la altura de la arcada del living y le dijo que sino la cortaba se iba a quemar como en el 2006, ahí le dijo dejate de joder, no seas pelotudo, entonces tiró el bidón contra el sillón opuesto al living, dio contra el almohadón del respaldo, como se sintió olor a nafta lo saco afuera a la galería de la cocina. Después se calmaron, se sentaron los dos a mirar tele, se tomaron un whisky con speed, hablaron al respecto y cuando se fueron a acostar lo hicieron juntos pero ella seguía enojada, se sintió incomodo y se fue a dormir a la otra habitación, se durmió. Ella durmió en la habitación principal y él en la de servicio, al otro día no sabe a que hora se despertó, tomaron mate, estuvieron haciendo cuentas del negocio en las notebook y le comento que se quería comprar otro teléfono, le dijo que si que no había problema, que además le averiguara por una tablet y una sd para su teléfono, transcurrió el tiempo ya se hacían como las 7 de la tarde, entonces le dijo si iba a ir a comprar que se cambiara porque sino no llegaba, se cambió pero después le dijo que no iba a ir, empezaron a discutir otra vez, le decía que no tenía ganas, que no estaba bien. Él estaba en el living y sintió que abrió la puerta de atrás, del fondo de la cocina, él abrió la del living y salió por el frente, se encontraron ambos frente al ventanal fijo que da a las vías, ahí siguieron discutiendo, interrumpió su avance, Patricia le dijo que se quería ir, él le decía que no, que no tenía sentido, en un momento se

sacó y la empujó, se cayó de cola al piso, la ayudó a levantarse y le volvió a insistir que se quede, ella ya lloraba, fue hacia el portón que estaba abierto, abrió el portón y se fue, él la siguió hasta afuera, golpeó el portón por la bronca que sentía, la acompañó media cuadra, la tomó de la mano y le dijo que se quede, pero ella se fue. Después volvió, cerro el portón, se metió en su casa y se acostó a dormir en la habitación de servicio, al otro día sábado, sobre las 10 de la mañana, llamo al 101 y lo atendieron de Toay, pregunto por el paradero de Sclavuno, si tenían novedades, en ese momento una femenina le dijo que no tenia novedades, entonces le pidió si podían ir hasta la quinta para hacer una exposición o algo porque de un ojo no ve nada y tiene fotofobia y no puede manejar. Al rato llevo el móvil policial y le comunicaron que tenia que presentarse en la comisaria, que si quería ellos lo llevaban, le dijo que llamaría a su hijo, porque debía volver a al oficina a a terminar ciertos trabajos. Fue su hijo, fueron hasta la comisaria de Toay, lo notificaron que debía presentarse el martes 26 en fiscalia y quedo así, volvieron a la oficina a trabajar con Emanuel, sobre las ordenes de servicio, ahí percibieron que lo que era efectivo no estaba, solo había un cheque, le pareció raro, nunca había pasado, le mando un texto a Matias, hijo de Patricia que estaba encargado de ventas y le pregunto por la madre si sabia algo de ella, le dijo que estaba bien pero que no sabia donde estaba, después le pregunto por el dinero faltante de las ordenes y a partir de ahí no le respondió mas, después se contactó con Federico el otro hijo de Patricia, porque muchas de esas ordenes las había hecho el, para que fuera a la oficina y preguntarle que paso, le dijo que ya llegaba pero no fue ni le respondió mas. Por ultimo como vio que todo era raro y personal de la seccional segunda le aviso que lo requerían nuevamente de la seccional quinta, le mandó un whatsapp a Mauro y le puso que si la madre no hablaba con él iban a terminar con abogados, porque todo le parecía raro. Después de eso le dijo a su hijo que le busque ropa y medicamentos de su quinta y como veía que venia mal el tema, le dijo que después cuando pudiera buscara un flete y buscara todas sus cosas de su quinta y los llevara al garage de la calle Catamarca, porque a la quinta la iba a vender. Después empezó a tener miedo porque no sabia que pasaba, su abogada estaba de vacaciones, le pidió por teléfono a uno de los operadores que le contactara un abogado, fue a la casa de un amigo y durmió allí, al otro día se contacto con el abogado y fueron hasta la comisaria para ver que pasaba, ahí quedo detenido. Después de eso esto quedo concluido, pero se entero un montón de cosas, perdió todo, 25 años de trabajo, sus hijos quedaron sin sustento, él también, hoy lo poco que le llevan al lugar de detención se lo lleva su ex pareja, madre de su hijo menor, nunca más rindieron cuentas, le cambiaron el nombre a la empresa, se mudaron a otro sitio llevándose todos los equipos que él fue comprando, las cuentas fueron reprogramadas a nuevos números telefónicos, aun están pagando deudas de teléfonos, crediticias, de tarjetas, la cautelar fue improcedente pero se llevó a cabo igual, quedo sin interventor, así que prácticamente manejaron casi un año el negocio sin control hasta la fecha. En cuanto a lo sucedido el día 26 de mayo, adujo que le pidió al encargado de guardia si le permitía llamar a su hijo Emanuel, se lo permitieron, lo llevaron a la sala de guardia donde hay un

fax, en presencia del Sub-Comisario Vásquez hizo cuatro llamadas al negocio, no se podían hacer llamadas directas a la casa se hacia todo por conmutador, pidió hablar con Emanuel, lo atendió Leandro Camos quien lo dejó en espera, volvió a llamar, hablo con Marisol Lemos, le pregunto que pasaba, de que lado estaba porque veía cosas raras, lo estaban boicoteando, le dijo que estaba del lado de Patricia y le cortó. Le pregunto por Emanuel pero le dijo que estaba ocupado que no lo podía atender. Volvió a llamar, lo atendió Camos otra vez, le dijo que cuando salga lo iba a prender fuego, lo iba a matar, esa denuncia la hizo junto con otra denuncia de hurto con respecto a Matias con el faltante de dinero de las ordenes, por ultimo llamo al celular de Nicolas, su hijo menor, le pregunto por Emanuel y le dijo que estaba en la oficina, le dijo que estaba bien y que hable con la mamá porque necesitaba verla. Cortó, ahí termino la llamada.

Seguidamente Gallinger presenta al Tribunal croquis de la quinta donde residían con Sclavuno. Explicó los sectores de la casa. Agregó que la discusión empezó en el comedor, ella tomo el celular de la mesa, después se fueron al dormitorio principal, no se cambió antes. En el dormitorio se caen. Se fueron de la habitación, se sentaron en el living, debe haber unos 12 metros, se sentaron frente al tele. Buscó el bidón a la galería de la cocina, nunca estuvo adentro porque esta el horno y el anafe, fue con el bidón hasta la arcada, le dijo que sino la cortaba se iba a quemar como en el 2006, ella le dijo dejate de joder, tiro el bidón que pego en el almohadón del sillón en forma de "L" y quedó sobre el sillón. El bidón siempre estuvo tapado, lo tenían porque se usaba para las maquinas de cortar el pasto. El bidón quedó sobre el sillón en forma de "L", luego lo sacó porque sintió olor a nafta, la tapita estaba rajada, lo volvió a poner en el mismo lugar. Después ya calmados, tomaron el whisky, miraron tele un rato y hablaron algunas cosas del tema, después se fueron a acostar, primero los dos juntos, pero ella no estaba de animo y entonces él se fue a la otra habitación. El control para conectar la alarma estaba en la cocina, no hay otro lugar donde haya teclado, estaba instalada de forma provisoria. A ella la interceptó sobre el ventanal del living, ahí la empujó, la ayudo a levantarse, salió detrás de ella caminando le pidió que no se vaya, pero se fue. Continuó diciendo Gallinger que en su casa posee dos teléfonos inalámbricos, una en al cocina en el desayunador y otro en el dormitorio principal. Ella pudo haber llamado por teléfono, ambos funcionaban. La alarma no la activo, se fue a dormir, pero si lo hubiese hecho probablemente se podría haber pedido informe a la Alarma. Cuando se conecta hace un ruido cada un segundo, pero la sirena esta dentro del entrepiso del vestidor, se escucha pero no fuerte. Si alguien la desactivaba probablemente no la habría escuchado, además tenia dos puertas cerradas. Nunca le tiró nafta a las 4 de la mañana, nunca la amenazó, la amenaza fue hacia él mismo para detener la discusión. En el 2006 no se quiso matar, quería llamar la atención porque una chica con la que salía también hizo cosas raras, fue hasta la casa porque no le respondía, ella estaba mal porque el hijo mas chiquito se había quedado con el padre en Mendoza. Patricia llegó del casino con un pantalón y una campera azul. Se puso el camisón cuando se fue a acostar. No limpió con una bruja nafta porque nunca arrojó nafta, además no hay bruja, hay como un

lampaso de fibra, no había nada que limpiar. En el segundo hecho tampoco le arrojó nafta, porque eso pasó afuera, nunca prendió fuego, no tuvo encendedor en la mano. La última vez que se fue de la casa fue cuando llamo a Emanuel después que fue la policía, cerca del medio día del día sábado, luego no volvió mas. Mandó a su hijo a buscar las cosas después, ese día lo llevó a la casa de su amigo, cree que lo hizo el domingo. Ella llegó en el auto del casino, él nunca le desinfló las ruedas del auto, se entero después que Emanuel las desinfló cuando fue a buscar las cosas, porque estaba sin llave, para que no lo pudieran mover, las llaves no estaban en la casa, supone que las tenía Patricia, los dos juegos los tenía ella siempre. Conoció a Patricia en el 2006, se la presentó una vecina de enfrente, una amiga, empezaron como relación informal de vez en cuando y a nivel sexual, él estaba en idas y vueltas con Sandra continuamente. Se casaron en el 2011, en algunos momentos convivió con él pero en forma permanente nunca, estuvo con Sandra, también con Nancy con Cecilia, recién cuando decidieron casarse corto su vínculo con Sandra. Nadie se entero del casamiento, sabían Fabricio Diaz, testigo y la madre que también fue testigo. Estaba muy bien con ella, la quería, decidieron hacerlo de esa manera los dos, se caso en secreto porque no tenía mucha gente a quien avisar. Hoy cree que ella lo hizo por dinero, que su objetivo era un bienestar económico, pero nunca pensó que llegaría al extremo de apropiarse de todo y dejarlo sin nada, ella solo tenía una casa de barrio. Hoy poseen dos terrenos frente al parque industrial donde iban a hacer un hotel alojamiento, una quinta casi terminada de 15 por 80, cinco autos que en realidad fueron 7 porque el hijo de ella Matias le vendió un Agile que termino siendo un plan caído. La empresa Texcen la tiene desde los años 90, al principio hacía electricidad, después agrego un ayudante, después agregaron oficina y luego alarmas y en el 2001 empezó con monitoreo. Se hacía sobre casi 1500 personas, con equipamiento para ello, hoy Texcen sigue en el mismo lugar pero no esta todo lo que tenía, los equipos, las pc, los muebles, la central, prestan servicio en otro lugar, se llevaron iluminación, térmicas, cortaron todos los cables al ras, no dejaron nada. Hizo denuncia sobre todo ese hecho. Afirmó que participo toda la familia de Patricia y los empleados, ella metió en la empresa a Federico, luego a Leandro y por ultimo a Matias como vendedor, también a Andres Sclavuno como guardia nocturno. Trabajan actualmente ella, los tres hijos y el hermano, cree que en calle Villegas. Los autos, 4 tienen ellos y uno él. Actualmente en la quinta vive Patricia. Los hijos también recibían beneficios porque les prestaban dinero, se compraron autos, antes Federico trabajaba con Soria, empresa de alarmas mas chiquita, Mauro estaba en la cerrajería y Matias cree que trabajaba en Sauma, la situación de ellos mejoro cuando ingresaron a Texcen. Antes de casarse tenían una vida sexual abierta, compartían relaciones con otras personas, casi todos los días iban a un bar conocido, el día que se casaron ella le dijo que como lo había conocido así, el día jueves cuando él saliera a hacer sus cosas, ella iría al casino, entonces a partir de estar casados se manejaban así. En el casino siempre le iba muy bien, a lo sumo salía hecha, normalmente ganaba mucho, hasta 14.000 pesos llevó. Antes le habían dicho que ella ingresaba dinero a la maquina y lo cobraba en caja y de esa manera blanqueaba el dinero

que le sacaba sin que el lo supiera, la ganancia era dinero de él en realidad. El tenía permiso para salir con otras mujeres, eso estaba consensuado. Había dos chicas con las que podía salir, Miriam y Soledad y había otra, Nancy, que incluso fue pareja, a la que no se podía acercar porque ella la odiaba. Ella participo en muchos de estos encuentros, los últimos dos años ya no. La primera vez fue a pedido de ella, con una íntima amiga de ella. Ella manejaba la parte administrativa, la parte de sueldos, manejaba el libro de cheques, tenía acceso libre a todos los home banking, de hecho una semana antes del incidente vació la cuenta corriente del Banco Pampa, no quedo nada, quedo en cero, de hecho quedo debiendo. Las compras las hacían juntos. El último tiempo, desde diciembre de 2014, acordaron ir a la mañana a trabajar al negocio, comer con sus hijos y luego volverse para pasar la tarde en la quinta y sobre las 19 horas volver. Eso se mantuvo por tres días, perdió contacto con sus hijos porque el no podía manejar, no iban de mañana, se quedaban. Dependía de ella por la vista, porque no puede manejar de día, solo un poco de noche, para ir a la empresa dependía de ella. Patricia estaba siempre en contacto con Garcia Garcia, pedía las recetas y compraba los medicamentos, ella sabía lo que tomaba. Actualmente no tiene obra social, porque se la dejaron de pagar, a él y a sus hijos. Nunca le pego a Patricia, nunca la agredió. Prácticamente no discutían, lo que denuncia es atípico, incoherente, no lo entendía, pero ahora sí lo entiende, le estaba haciendo una cama para dejarlo en bolas. Nunca prendió fuego, no la quiso matar, la quería, se llevaba bien con ella.

3) **Declaraciones:** A lo largo de los días en que se celebraron las audiencias de juicio se escucharon las siguientes declaraciones:

Patricia Beatriz Sclavuno: denunciante en las presentes actuaciones y quien fuera esposa de Néstor Roberto Gallinger, contó al Tribunal que el día 22 de Mayo de 2015 estaban en su casa, en calle Calandria de Toay. Empezaron a discutir el día anterior, porque él subió unos videos a Facebook teniendo sexo con otra mujer, el día 21 al medio día discutieron. Cada vez que discutían el se tomaba pastillas y dormía durante tres o cuatro días. A la tarde le pidió que lo perdone, le dijo que le habían cerrado facebook, que no lo iba a hacer mas. Le dijo a Roberto de dar una vuelta pero él no quiso entonces se fue sola. Cuando volvió tomaron un café y se fue a dormir. Serian las 2 o 3 de la mañana cuando el teléfono de él empezó a hacer ruido de cómo que recibía mensajes, lo miró y observó que era otra vez que se conectaba con mujeres, le dijo que se sentía una estúpida, él le decía que lo perdonara, que le diera un beso, al decirle ella que no, se puso violento, rompió un baso, la levanto de la cama y la tiro. Ella se fue para el comedor llorando, agarró el celular primero porque quería llamar a la policía, pero él se lo saco y lo rompió. Se fue asustada para el living mientras él gritaba “vos lo que te pasa es que quieres que yo siempre coja con al misma puta”. Al rato, le trajo un calmante, lo tomó y después no sabe porque empezaron a discutir de nuevo, cree que le reprocho algo, ahí fue donde él salió corriendo y del bajo mesada sacó un bidón con nafta que se usaba para la maquina de cortar pasto, le arrojó nafta y ella le dijo “dale matame, pero acordate que tengo 5 hijos”, él tiro el bidón contra una pared, después buscó una bruja y limpió la nafta, agarró su cartera, el teléfono

inalámbrico y se fue a dormir. Ella se quedo aterrada y luego se durmió, pensando que iba a hacer porque Gallinger previo a acostarse activó la alarma por sector y no podían irse de la casa, luego se durmió. Como a las 12 se despertó y Gallinger seguía durmiendo, como a las 5 de la tarde se levantó, hizo mate como si nada y le dijo que se vaya a comprar un teléfono. Ella le dijo que no quería que lo sucedido quede en la nada porque fue grave, él le preguntaba qué se quería llevar, ella le decía que nada, que sólo quería paz. Empezó nuevamente a los gritos, ella le pidió que se calme, salió por la puerta al patio y él por detrás, la empujó, la tiró al suelo y una vez allí la pateó, a la par que le decía “hija de puta sos lo peor que me paso en la vida te voy a matar”. Continuó relatando Sclavuno que tenia cortada la respiración por los golpes, siendo en ese momento que Gallinger otra vez vino con el bidón, le tiró la nafta, pero se levantó y tuvo suerte de que el portón tenia rota la cerradura, salió corriendo y no vio mas nada, llegó hasta la ruta. Corrió unas tres cuadras, ahí dobló porque tenia miedo que la siguiera con el coche, a pesar de que tenia las ruedas desinfladas, se metió a una ferretería y le pidió al chico que le preste un teléfono. Llamó a la oficina porque es el único número fijo que recordaba de memoria y le pidió a la administrativa que le pase con su hijo, le pidió a éste que vaya a buscarla. Su hijo la buscó y la llevó a la comisaria de Toay, allí los mandaron al hospital donde la vio un médico, le dio calmantes, tenia la rodilla y la muñeca hinchada. Volvieron a la comisaria e hizo la denuncia. Agregó que a pesar de que se sintió protegida, tenía miedo de que si su hijo se enteraba hiciera algo, porque las paredes de la comisaria eran muy finas, por eso no contó todo a la policía, después de hacer la denuncia a la única que le contó todo fue a su sobrina, le dijo que Roberto la había querido quemar. Siempre lo perdonó, porque se preocupaba porque no hiciera nada, siempre tomaba pastillas, llamaba a su psiquiatra, este le decía que no pasaba nada porque la pastilla era de muy pocos miligramos. Enseguida tomaba un montón de pastillas, tuvo un problema con su hijo mayor y siempre que discutían entre ellos él se peleaba con el hijo. Al otro día la llamaron de la Seccional Séptima y ahí fue distinto, porque ella pasó sola y su hijo quedó abajo. Por eso contó todo un día después, a la policía de Toay algo le dijo, pero no todo. Roberto una vez se peleó con la policía, cree que incluso le pego a una mujer policía. Él antes fue agresivo de forma verbal y física, una sola vez lo denunció por amenazas pero cuando la llamaron ya habían vuelto y levantó la denuncia. Con otras personas también ha sido violento, con los empleados, con los clientes, se agarraba a piñas, una vez fue un abogado con un oficial de justicia a buscar un hijo de él y lo mató a piñas, conoce a dos parejas que tuvieron problemas con el, tiene conocimiento de que ha agredido a otras parejas y que ha tenido causas. Agregó que el bidón de nafta era color amarillo, cree que de 10 litros. Él los amenazaba a través del teléfono de su hijo, mientras ella estaba en la Unidad de Genero. Recordó que cuando él estaba detenido, llamó a la central de operaciones, lo atendió su hijo, le dijo que lo iba a reventar, pero su hijo no pasó la llamada, volvió a llamar al interno y ahí atendió Soledad Lemos, la amenazó, entonces ella agarró el teléfono y él le dijo “ya vas a ver lo que te va a pasar”. Cortó inmediatamente. Llamó a sus abogados y le dijeron que

haga la denuncia, Lemos estaba muy asustada, todos los que trabajaban le tienen miedo, porque es una persona muy intimidante, Soledad Iloraba, porque le dijo algo así como “de que lado estas”. Continuó relatando que el día que se escapó, la gopiza fue afuera, salieron por puertas distintas, él la empujó delante de la puerta de entrada, ahí primero la pateo, ya le había dicho que se quería ir, fue a buscar el bidón y estando ella en el piso le arrojó el combustible, tenía un encendedor en la mano, en ese instante se levantó y corrió, no sintió dolor, sí sintió el ruido del fuego detrás de ella, no recordando si vio el fuego. Miró para ver si la seguía y vio que le pegó una piña al portón, luego no miró mas para atrás. Refirió no tener dudas de que la quiso matar y le dijo “te voy a matar”. A él había que complacerlo y hacerle todo lo que él quería, cada vez que hablaban de separarse, era siempre lo mismo, empezaba la manipulación. Incluso una vez se conectó con una persona para que le vendiera un arma y decía que era para matar a Sandra y a Torres que era la pareja de Sandra, en ese momento no le dio importancia. En un principio no era violento, empezó en los últimos dos años, lo conoce desde hace unos diez años y él estaba solo cuando se arreglaron, cuando ellos se peleaban él volvía con Sandra. El psiquiatra le decía que Roberto es bipolar, en una oportunidad se internó por su propia voluntad, otras veces ya había estado internado. Lo conoció por una amiga de él, que una vez se hizo responsable ante una internación.

Exhibidas a la testigo dos fotografías del lugar del hecho, aduce: que en una puede verse el automotor que ella usaba pero que es de los dos, la rueda de adelante del lado del conductor estaba desinflada. En la otra puede apreciarse el bidón usado por Gallinger y la puerta de la cocina por donde salió corriendo, agregando que dicho elemento habitualmente estaba en el bajo mesada, en la cocina. El día que lo buscó ella estaba caída. El terreno tiene 15 metros de frente y 80 de largo, marcando en la fotografía el lugar exacto donde estaba tirada cuando fue agredida. Agregó que mientras él la pateaba ella se acurrucó, luego boca arriba lo vio venir con el bidón, le arrojó nafta mientras estaba en el piso, ahí fue donde se levantó y salió corriendo. Tenía puesta una calza negra y una remera, con una campera roja. Esa noche se quedó a dormir en la casa de su hijo, su nuera le dijo de lavarle la ropa porque tenía solo lo puesto, se la lavó pero no la campera por miedo a que destiña, siendo esa campera la que entregó a la policía al otro día. Refirió que le quedó grabado el sonido del fuego, le dio la espalda al fuego y salió corriendo, sintió el ruido y el calor. Actualmente, adujo, hace terapia en Acción Social de Toay, también la atiende un psiquiatra porque no duerme, a pesar de estar medicada, el psiquiatra le dice que está en un estado de alerta todavía, además de que él no cesó, ya que ha tenido acceso a teléfonos celulares, tiene facebook, le pide solicitud de amistad, no la va a dejar en paz nunca. Los primeros seis o siete meses no se ha movido de su casa, se siente mal, no quiere salir. Él una vez tapó todo en su habitación y prendió el gas y luego prendió un cigarrillo y explotó, a raíz de eso empezó una relación más estable entre ellos, ella se hizo más cargo de él, a los meses empezaron a convivir. Afirmó que Gallinger la quiso matar, porque la roció con nafta a ella, caso contrario se habría rociado él. Ante diversas

preguntas formuladas, respondió Sclavuno que no estuvo trabajando un pintor en esos días, fue solo a pasar un presupuesto para pintar el comedor, pero lo hizo el día anterior, el día 22 no fue nadie a la quinta. Entre el día 21 y 22 de mayo ella fue al casino, a la sala de la calle Lagos, de hecho gano dinero y él se lo robo cuando le saco la cartera. Al día siguiente Gallinger habló con dos de sus hijos y les dijo que hablaría con el Fiscal cosas de índole sexual. Gallinger le pagaba por sexo a Emilse, igual que a Miriam, que fue con la que hizo el video que subió a facebook, a Estela Nancy también la conocía porque le pagaba por sexo, convivió incluso con ella un tiempo, pero lo denunció y se le hizo una orden de restricción. El día 26 de mayo estaban presentes en el negocio Lemos, ella, Matias y no recuerda si los técnicos. Galinger estaba en ese momento en tratamiento, iba de vez en cuando, García García le daba la receta de la medicación. El último tiempo lo estaba viendo el Dr. Cardoso. Le dejaba dos o tres medicamentos, se los escondía. Tomaba medicación para el mes de mayo del año pasado. Esa noche ella se fue al Casino entre las diez y las once de la noche del día 21, volvió el día 22 alrededor de la hora 1:30 o 2 de la mañana. Galinger estaba levantado, tomaron un café, trabajaron un rato, se hicieron las tres y pico de la mañana, se fue a acostar y ahí se volvió a enojar. Sintió los ruiditos del teléfono que eran de facebook y le molestó que hiciera eso, de exponerla de esa manera, sabía que tenía relaciones con otras mujeres pero lo mínimo que quería que fuera discreto. Se puso a llorar y él quería que le diera un beso, como no quiso se le tiró encima y comenzó a golpearla, la tiró, fue porque no hacía lo que él decía, porque así era la dinámica de la relación. No recordó si arrojó el teléfono de él. Se quedó llorando, muy dolorida de la rodilla, él le alcanzó un ibuprofeno y volvieron a discutir. No sabía que él iba a volver de la cocina con un bidón, ahí tenía puesto un camisón. Él le arrojó nafta, la que cayó en el sillón donde estaba sentada. Hay cosas que fue recordando después. No sabe como estaba el bidón, estaba sin los anteojos puestos, no sabe que cantidad tenía, se sintió mojada, estaba salpicada en nafta. En ese momento lo enfrentó y le dijo que la matara, él revoleó el bidón contra la pared y ahí cayó nafta. Luego él se fue a dormir, se llevó el teléfono y la cartera y ella se quedó sentada llorando aterrada. Él mismo limpió la nafta que estaba en el piso, con un balde y una bruja y se fue a dormir. Se quedó quieta para no provocar más su enojo. Eran como las cuatro o cinco de la mañana. Se quedó a dormir en el sillón hasta el mediodía, él durmió hasta las cinco de la tarde en otra habitación. Antes de irse a dormir también activó la alarma, no podía desactivarla sin que hiciera ruido. Estaba programada para que se escuchara fuerte el chirrido. Estaba tan traumatizada que tenía miedo de ir al dormitorio y cambiarse y que él pudiera reaccionar, se sentía atrapada, no sabía que hacer. Se cambió y a las cinco de la tarde se levanto Gallinger, no se hablaron, él empezó a hacer mate, le dijo que se fuera a comprar un teléfono. Fue a la habitación de él y agarro la cartera. Él se había ido a dormir a otra habitación, no la matrimonial. Volvieron a discutir estando en el living, pensó "me voy y se acaba" pero como lo vio calmado, empezó a hablar y le dijo que lo que pasó fue gravísimo, ya otra vez le hizo algo similar con un encendedor lanza llama, la corrió con un cuchillo, era habitual la violencia. Su intención no era discutir

sino irse. En ese momento no sabia que el auto tenía las ruedas desinfladas. Está segura de que Gallinger encendió el fuego, sintió el ruido, no sabe si lo vio, no lo recuerda, venia con el bidón en una mano y el encendedor en la otra. Se olvido del dolor, supone que por la adrenalina. Él se contactaba con otras mujeres por mensaje de texto.

Se le exhibe a la testigo un bidón de nafta y una campera. La testigo la reconoce como la que tenia puesta cuando ella estaba en el suelo, no pudiendo precisar en que parte la roció con nafta. No recordó si cuando fue al casino llevo esa misma campera. La campera la saco de su habitación, allí esta toda la ropa. Cree que la tapa del bidón se puede haber roto cuando lo revoleo contra la pared, él mismo lo saco del living, porque sino en el bajo mesada se hubiese sentido olor. Regresó a trabajar a la Oficina recién el día 26 de mayo, ese día fue que Gallinger llamo a la mañana y lo atendió Soledad, ella le quito el teléfono y le dijo que se deje de molestar.

Elizabet María de los Ángeles Mendicoa: Licenciada en Trabajo Social quien presta funciones en la Unidad de Genero, Niñez y Adolescencia desde septiembre del año 2014, contó al Tribunal que la entrevista con Sclavuno no fue un abordaje mas, de hecho tiene muy presente el caso, en el sentido de cómo se desarrollo el acontecimiento y el estado en que la observó. La entrevista comenzó cerca del medio día y terminó cerca de las 19 o 20 horas, primero por el estado en que llegó Sclavuno, quien desconocía para que era ese espacio. Estaba muy mal, lloraba, con indicadores de pánico, con ideas que referenciaban situaciones de trauma recientemente vivido. Encontró a Sclavuno con deterioro de largo tiempo, se trataba de una persona que sufría situaciones de hace mucho tiempo, con necesidad de hablar, se la concientizó sobre sus derechos y pudo empezar con mucha dificultad, por eso fue larga la entrevista, a dialogar. La entrevista debe hacerse lo antes posible por la cuestión de mecanismos de seguridad para preservar su integridad psico física, era evidente la situación de riesgo. Fue el primer informe que escribió donde recomendó medidas de alta seguridad. Ella estaba nerviosa, con indicadores de trastorno, pánico, con dificultad en el hablar, llanto ante recordar momentos dolorosos, le costo mucha energía psico emocional poder hablar de eso, estaba con todos los efectos esperables en victimas de violencia de genero, por ejemplo, deterioro subjetivo, complicación al poner en palabras aquello que le había pasado, observando incluso que tenia como muy naturalizada la cuestión de indefensión frente al supuesto agresor, como una cuestión de que mas allá de eso tenia una relación maravillosa y eso es propio de esta clase de victimas, donde tienen un vinculo dependiente con el agresor. Él le había roto el celular, puso ella en el informe un mensaje en tono amenazante respecto a los bienes en común, a la perdida de beneficios que iban a perder ella y sus hijos. Sclavuno le contó el hecho, dijo que era un bidón amarillo, que tuvo un primer intento siendo las 4 de la mañana, dijo también que ella siempre lo había acompañado en sus atenciones en salud mental, pero no había tomado conciencia del riesgo que corría, recordó también que tenía un cigarrillo en la mano y él le tiraba chorros de nafta. Ella como estrategia de supervivencia sabia que él era intolerante y por eso tenia ese sometimiento, lo cual también habría

ocurrido con otras víctimas. Por toda esa situación no denuncié con anterioridad, por el temor que le tenía, sin embargo esta situación extrema la llevo a decir que tenía que hacer algo para sobrevivir y le dije que la rociara, porque entendía que si se oponía sería peor, como salvataje propio lo hizo y le resultó bien en ese momento. Las víctimas hacen lo que pueden para zafar de una situación de maltrato. Agregó la licenciada que fue muy patente el tema de la subida y bajada de escalera cuando ella llegó, se la vio subir rengueando, no podía subir, ello más el deterioro en su rostro de dolor, referenció estar golpeada y que había sido atendida en el hospital de Toay, recordó haberle visto hinchazón en un brazo. Esos indicadores observados son contexto de un maltrato de género, ella poseía antecedentes de vulnerabilidad sobre el tema, pero siempre es así, el agresor somete a personas que sabe que puede someter. La vio muy deteriorada. Cree que la acompañó uno de sus hijos. Explicó asimismo que si en un primer momento a Sclavuno la entrevistó personal no especializado, puede ser que no surgieran cosas, primero por el estado en que llegó a la comisaría de Toay, que fue escapando y casi de milagro, dijo que la cerradura estaba falseada y la pudo abrir, en esa situación de trauma, es posible que no pueda poner en palabras el horror y también es esperable que el Oficial no se de cuenta del estado en que llegó la persona sino conoce medianamente el tema. Al entrevistarla debió hacer una importante tarea de contención y ayuda para poder llevar adelante la entrevista, aclarando que es una situación común el tema de los bienes, siempre hay dependencia económica de la mujer hacia el hombre agresor. En la Unidad, el equipo de trabajo está integrado por psicólogos, asistentes sociales y una abogada. El abordaje depende de la situación, en este caso se hizo de forma individual. El objeto de la entrevista es escuchar a la persona, observarla desde cada especialidad y la finalidad es evaluar indicadores de riesgo. Habitualmente se hace de manera individual, se debate el caso si hay dudas. Esta fue una entrevista semi estructurada, que significa que hay preguntas ya predispuestas pero se agregan cosas que son de carácter abierto, se trata de hacer una orientación a la persona porque hay cosas que la persona no entiende. El rol no es de secreto profesional, su rol es informar, se toma información que es necesaria para el tema y la causa. El informe se hace luego de la entrevista, los datos son el relato de la persona, por eso se habla de supuestos y presunciones, no son cosas que ella vio como profesional, pero sí observó indicadores y a través del relato detallado puede valorar mejor si hay contradicciones o falta preguntar algunas cosas. Sus conclusiones entonces tienen que ver con una apreciación profesional con esas situaciones de riesgo. Fue tomando nota suscintas de todo, aunque lo ideal sería poder grabar la entrevista. Creyó la profesional que Sclavuno le manifestó una situación de violencia con otra pareja; siempre se reciben copias de las actuaciones porque tienen que saber de que se trata, cual es la identidad del denunciado. Pudo observar así que la denuncia no representaba la gravedad del caso y lo atribuyó a que precisamente una persona por el estado en el que se encontraba no iba a poder hablar todo frente a un oficial que no tenga que ver con la especialización.

Juan Carlos Mendiz: Empleado policial quien presta servicios en la Seccional Quinta de la

localidad de Toay, adujo ante el Tribunal que recordó dos casos de Gallinger, uno cuando prestaba funciones en la Seccional Segunda, donde tuvieron que detenerlo porque estaba persiguiendo con un arma a un grupo de personas cercanas a las inmediaciones de su negocio ubicado en calle Catamarca, fue un hecho bastante violento, y el otro caso cuando prestaba funciones en la Seccional Primera, donde surgió una presencia pedida por una de las ex mujeres de Gallinger por agresión física, en el cual Gallinger atropello a un policía lo arrastró por varios metros y eran frecuentes las presencias en ese domicilio. Adujo asimismo que en cuanto al presente hecho, puede decir que fue a la vivienda en calle Calandria, hicieron allanamientos y participó de todas las diligencias que se hicieron. Se secuestró material que estaba quemado, se ensobró y se mandó para pericia. Había además personal de la Sección Criminalística, personal de la Seccional Quinta, testigos civiles y la damnificada. Había pasto quemado, también se secuestró un bidón de nafta, se constató rueda desinflada de un vehículo. El pasto quemado se encontraba ingresando a la vivienda, en el patio delantero, a dos o tres metros de la casa. El bidón estaba al lado de una puerta que comunica al patio, era de 5 litros, cree que de color blanco, tenía nafta. Exhibido al testigo dos fotografías, fojas 7 y 54, expresó que las mismas fueron impresas en la comisaría, reconociendo el bidón.

Continuó diciendo Mendiz que el pasto estaba quemado, no advirtieron en otro sector del terreno pasto quemado, el predio es grande, la propia damnificada indicó donde había pasto quemado. El primer secuestro fue del bidón, luego el pasto para pericias y lo ultimo fueron almohadones y algunas prendas, no fueron el mismo día. Había familiares de la señora en ese momento, un hijo y dos o tres personas más. La puerta de ingreso al predio no estaba falseada. No recordó que prendas fueron secuestradas. Fue un allanamiento dispuesto por fiscalía. La damnificada fue quien abrió la casa, tiene certeza de que debían encontrar a la señora o romper la puerta, en los dos allanamientos les abrieron la puerta, ellos no tenían la llave.

Maria Soledad Lemos: Quien fuera empleada de Gallinger, refirió al Tribunal que Sclavuno es su jefa actualmente. El día 26 de mayo de 2015 no estaba enterada de lo que había pasado, ella se encargaba de la parte administrativa y de cobranzas de Tecxen. El día lunes cuando entraron a trabajar, estaba en su oficina cuando cerca de las nueve llamaron por teléfono, ya había llamado anteriormente a otro compañero. Llamó a un interno directamente, atendió, Gallinger le manifestó de que lado estaba, después le dijo que Patricia se quería quedar con todo y que a ella le podía pasar lo mismo, entró en pánico, le reconoció la voz. Patricia estaba enfrente suyo, también el hermano y su señora. Patricia se dio cuenta que algo no estaba bien porque se estaba poniendo roja y empezó a llorar, entonces le agarró el teléfono. Alcanzó a escuchar que la insultó y le dijo que la iba a matar. Patricia luego le preguntó que era lo que le había dicho y habló con la policía y fueron a hacer la denuncia. Gallinger también había llamado a Analía y a Juan Abt. Agregó Lemos que le tiene miedo a Gallinger porque era una persona violenta con ellos. El llamado anterior fue a su compañero Leandro, que es hijo de Sclavuno, eso lo vio y lo escuchó.

Había visto a Leandro atender el teléfono y lo sabe porque se escuchó lo que decía. Cuando ella atendió el teléfono, Gallinger le dijo que Patricia se quería quedar con todo. Lo que habló con Gallinger quedo grabado. Alcanzó a escuchar lo que él le dijo a Patricia, la insultó y la amenazó, esta segura de haber escuchado eso.

Matias Fernandez: Manifestó que Patricia Sclavuno es su madre. El día 22/05/2015 se encontraba trabajando en las oficinas de la casa de alarmas y alrededor de las siete, ocho de noche lo llamo su madre pidiéndole urgente que la vaya buscar, le pregunto que paso, no le dio detalles, le dijo que lo estaba esperando en una garita de la Avenida Perón, intersección calle Calandria, donde hay una ferretería y una veterinaria. Ella llamo al teléfono fijo del local comercial. Se dirigió a buscarla, la encontró, estaba muy nerviosa y le pidió que la lleve urgente a la Comisaría de Toay. Le pregunto que le había pasado, le dijo que había discutido con Roberto, le pidió más explicaciones y no le quiso decir nada. Sintió que ella tenia mucho olor a nafta, ella no le dijo nada, estaba alterada, decidió no preguntar más. Estuvieron en la comisaría, ella estuvo en otro sector haciendo una denuncia, era una habitación contigua, se escuchaba todo. De ahí se dirigieron al Hospital de Toay; cuando estaban esperando para que la revisen, ella le mostró y tenía una de las rodilla muy inflamada. Cuando ya se bajaron en la comisaría, ella esta rengueando, la tuvo que ayudar. Su madre y Galinger eran pareja aproximadamente nueve o diez años. Se entero de peleas de ellos pero nunca le había pedido que la llevara a la comisaría. Del hospital se la llevo a su departamento ubicado en la calle Gil a media cuadra de la plaza, donde estuvieron un rato y ella decidió irse a lo de su hermano Federido, donde se quedo a dormir. Conocía la casa de la calle Calandria. La cerradura estuvo rota un montón de tiempo, el día domingo 24, su mamá fue con su hermano Federico a la comisaría de Toay para hacer una ampliación de denuncia y cuando terminaron, a la vuelta decidieron pasar por la quinta y se encontraron con Emanuel Galinger y Darío de Maria -amigo de la familia- con un flete cargado, ya se había llevado un montón de cosas y estaban cargando el resto. Su mamá llamo a la policía, descargaron las cosas del flete. Esa misma tarde fue su hermano Federico y reparo la cerradura, dejo cerrado con llave. Su mamá le pidió a Emanuel las llaves que tenía de la quinta para que no vuelvan a acceder. Inclusive su mamá hizo la denuncia de que se habían robado algunas cosas de la quinta, legajo donde declaro el fletero. Se entero todo lo que paso el día domingo a la noche, tiene entendido que ya estaba detenido Galinger. Ese viernes su mama se quedo con su hermano pero a partir del sábado se quedo en su casa. Esa noche su mamá le contó que habían discutido en un momento a la noche, que el se había puesto violento como era habitual, se calmó y ese día viernes a la tarde cuando se puso violento de nuevo, le pego inclusive afuera, en frente de la casa, donde ahí la tiro, la pateo en varias oportunidades y la roció con nafta y cuando fue a prender la nafta ella se pudo levantar y salir corriendo. Se enteró que Gallinger llamo a la empresa y amenazo a su hermano Leandro y al rato volvió a llamar pero directamente a un interno, atendiendo una empleada Lemos, a quien amenazó. Su mamá le saco el teléfono a Lemos porque ésta se había puesto muy nerviosa. El estaba del otro lado de la oficina. No

escuchó qué habló con su mamá porque salió detrás de Lemos. Vió que su mamá agarró el teléfono, lo vio desde la vitrina, la oficina en que estaba era contigua a la caja, donde llamó por teléfono Gallinger. A preguntas de la querrela contesto que había un sistema donde se grababa todo, pudo haber quedado grabado esa llamada. El día sábado 23 a las seis y pico de la tarde, como tenía acceso a las cámaras por internet, vio que estaba reunido Gallinger con su hijo Emanuel charlando, que Galinger sacó todo de la caja fuerte y en un determinado momento. Emanuel fue hacia atrás y ahí se cortó la grabación, estima que apagaron la grabadora y después se enteraron de que habían sacado el disco rígido de la grabadora. A preguntas de la defensa contestó cuando llegó a la comisaria le volvió a preguntar; en el hospital no le contó nada más, era un lugar publico estaba rodeada de gente. En su casa ella estuvo media hora, la fue a buscar su hermano y se fue, en ese momento desconocía la gravedad del hecho. Al día siguiente fue a la empresa, abrió, espero a los empleados, fue su mamá con su hermano. Cuando terminaron la jornada fueron a la oficina de género, de ahí su mamá se fue a su casa. El domingo la pasó a buscar su hermano Federico y fueron a hacer la ampliación y de ahí pasaron por la quinta; cuando ellos llegaron estaban las cosas arriba del flete. Después del mediodía fue su hermano a reparar la cerradura del portón corredizo de la entrada y quedó cerrado el lugar. Se reparo la cerradura, se usaba la misma llave. Se quedaron con un juego de llaves pero había más. Su mamá le pidió a Emanuel Galinger la llave y este se quedo sin ese juego de llaves. No estuvo presente en el allanamiento del día lunes, estuvo en el segundo. Su mamá debió haber ido con uno de sus hermanos al primer allanamiento. En el segundo allanamiento, llego hasta la entrada, había varias personas, familiares, policías, no le permitieron ingresar a la casa, estuvo en la entrada en la parte del portón. Algunos policías entraron otros se quedaron afuera, sacaron foto de la quemadura del piso. Antes de los allanamientos, no acompañó a su mamá a retirar ropa. Trabajo en la empresa Tecxen desde fines del 2013, principio de 2014, en esa época su mamá ya era pareja del señor Galinger. Ellos se casaron medio de imprevisto, ni avisaron cuando lo hicieron, se entero cuando ya estaban casados. El y dos hermanos trabajaban allí, un tío hacia las guardias. Cuando su mamá conoció a Galinger estima que éste ya era dueño, al poco tiempo formaron una sociedad. Actualmente trabaja en otra empresa de alarmas, que funciona en la sociedad que tenían en conjunto. SG y Tecxen son la misma empresa, es lo que tiene planteado en el Juzgado 6 del doctor Soto. Galinger organizaba la parte técnica simplemente, la parte comercial la manejaba Patricia; indistintamente, manejaban prácticamente entre los dos todo. El contenido de la demanda se hizo básicamente porque cuando quedó detenido Galinger, a los pocos días irrumpió su hijo con la señora Lorences - una ex mujer- e ingresaron por la fuerza, violentaron los accesos a las oficinas y tomaron la empresa a la fuerza con personal de seguridad privada y dispusieron que todos los empleados que trabajaban en ese momento quedaban afuera de la empresa sistemáticamente. Es ahí donde se dirigieron a la justicia y pidieron que intervenga.

Andrea María Lopez: Manifestó ser Licenciada en Trabajo Social y se desempeña en la

Oficina de Atención de la Víctima y testigos del Ministerio Público Fiscal. A preguntas de la Fiscalía contestó que con la señora Sclavuno mantuvieron cuatro entrevistas. En realidad la oficina por el cúmulo de trabajo no hacen seguimiento pero en este caso puntual, si se realizaron cuatro entrevistas por el impacto que habían percibido en la víctima del delito denunciado. La primera entrevista fue el 27 de mayo, en ese encuentro se la observó a la señora Sclavuno con niveles muy elevados de angustia por lo que en principio fue acompañada por su hijo y después si pudieron hacer una entrevista individual con ella, sin embargo manifestó llanto y angustia en el transcurso de toda la entrevista, pudo mencionar que si bien era la primera denuncia no era el primer hecho de violencia. Pero la situación emocional en la que se encontraba Sclavuno, les impidió que pudieran profundizar de cuales eran esas modalidades de violencia, sin embargo ella ya los había expuesto días anteriores en la Unidad Funcional de Género y contaban con esa documentación. Ella se mostró muy atemorizada porque el día anterior había recibido un llamado telefónico del señor Galinger, estando este detenido y la habría amenazado de muerte, también a uno de sus hijos y a una empleada de la empresa. Dijo que sabía lo que Galinger era capaz de hacer porque había experimentado varios episodios de violencia previos al denunciado y además relató que esta persona habría agredido a clientes de la empresa, a terceros en la vía publica aun cuando existía presencia policial en esos hechos. Esto también lo pudieron observar en otros legajos que surgen del sistema informático. El gran temor de la señora surge primero por -más que sensación la certeza- del peligro de muerte en el hecho denunciado, relato que entiende que salvo su vida porque la cerradura de un portón estaba falseada. Al momento de la entrevista ya tenía el botón antipánico. En esa entrevista identificaron secuelas de este hecho, como insomnio, pérdida de apetito, un estado de alerta constante, temor a ser agredida nuevamente. La volvieron a ver en 10 y 27 de Julio; la intensidad de esas secuelas continuaban, tal es así que ella inicio un proceso terapéutico con un equipo interdisciplinario de la localidad de Toay. El 24 de abril de este año tuvieron la última entrevista con Sclavuno, quien refirió que se sentía mejor pero que las situaciones de violencia no habían cesado a pesar de que Galinger continuaba detenido. Manifestó que a través de comunicaciones telefónicas y redes sociales habría sido amenazada de muerte y también insultada. Ella tiene como una sensación que a pesar de que existen medidas preventivas, nadie podía prevenir nuevos hechos de violencia. Llamó la atención en este caso la permanencia de las secuelas, a los dos meses de la denuncia la intensidad era la misma y casi al año continuaban con menos intensidad, manifestaba que intentaba salir de su casa sola, que antes no podía, sigue con un estado de alerta permanente, tiene dificultades para conciliar el sueño. El delito ha impactado de esa manera pero no puede cuantificarlo. A preguntas de la defensa contesto que desde diciembre de 2012 trabaja en la oficina de la atención a la víctima, antes trabajo en la Dirección de Violencia Familiar, esa es su especialidad. Las secuelas pueden ser de distinto tipo, son como manifiesta el impacto de un hecho traumático en una persona; no necesariamente se pueden evaluar desde la óptica de un psicólogo. No es perito pero sus abordajes victimológicos rescata

todas las emociones y consecuencias que un delito ocasiona en una persona, como eso modifica su vida o como altera su estado anímico, sus hábitos. El trabajador social toma de distintas disciplinas sus conocimientos, también de psicología. En esta oficina se hace un informe, un diagnóstico victimológico. Esas disciplinas son conjeturales, tanto del psicólogo como del trabajador social; son apreciaciones, no es ciencia rígida. También se hizo análisis documental, tenían entrevistas de la Unidad Funcional de Género y otra que realizó en UTC; no surgió ningún otro hecho traumático que pudiera generar en la víctima estos síntomas que advirtieron en la entrevista. No contó con una pericia psicológica de la víctima.

Juan Carlos Cremona: Quien con relación a dos informes agregados como prueba jurisdiccional, manifestó que todo depende del medio ambiente que rodea al hidrocarburo - si hace calor, si esta expuesto al sol, temperatura- para que sea más o menos rápido su evaporación. En el hidrocarburo la parte líquida se evapora quedando los residuos organolépticos que son componentes de los hidrocarburos y se eliminan con más lentitud. Seguramente que si hay olor a hidrocarburo es porque ha estado en contacto o derramado sobre la prenda o la tierra. La nafta, el kerosenne, la bencina son mezcla de hidrocarburos, cada uno tienen su olor particular; no podía asegurar si olía a nafta, es decir científicamente no pudieron determinar que era nafta porque no aparecía en el espectro del espectroscopio infrarojo. No se puede confundir el olor de un hidrocarburo con el olor de otra cosa. A preguntas de la defensa contestó que el término organoléptico es relativamente científica, porque las características organoléptica de una sustancia son las que no pueden ser medidas por un aparato científico, puede ser olor el sabor, es algo subjetivo. Todos conocen el olor a un hidrocarburo. Cuando la sustancia no esta líquida se hace una absorción de la muestra con un solvente orgánico, el que lavaría -en este caso el hidrocarburo que esta en la muestra- y después se pasa al espectroscopio y ahí aparece el espectro del hidrocarburo. Cuando hay muy poca muestra o esta seca, esa cantidad que puede ser absorbida por el solvente orgánico no alcanza para ser detectada por el aparato. El almohadón o el colchón que era bastante grande llego sin envoltura, en el laboratorio le pusieron dos bolsas para que no se mojen o ensucien, la campera en un sobre de papel madera que no es lo correcto para enviar cuando se trata de hacer peritaje sobre sustancias que pueden ser volátiles, se puede evaporar a través del papel. No sabe si las naftas manchan, si tienen colorante que se las colocan las expresas para poder diferenciarlas visualmente. El colorante es un agregado. Puede haber una sustancia aceitosa dentro de los hidrocarburos. Los aceites si manchan, depende de la proporción que tengan en los hidrocarburos, se tendría que hacer la pericia, lo que no se hizo porque se tendría que haber manchado la muestra o la prueba con hidrocarburo para ver si dejan la mancha y ahí se alteraría una prueba, o de lo contrario conseguir exactamente la misma tela, color y hacer la prueba con una tela separada, lo cual es bastante difícil en una prenda confeccionada. En el oficio esta que se nota ninguna particularidad en la prenda.

Gustavo Nahuel Sanchez: Manifestó que vive en la Avenida Perón 4973, tiene allí una

ferretería, hay una garita en frente del negocio. No recuerda la fecha, esa señora fue a su comercio, entró y pidió si tenían un teléfono y se lo prestó. Ella habló, no se escuchaba, el estaba detrás del mostrador y la señora casi en la puerta. Después ella salió afuera. La había visto como shockeada, una persona rara, como si tuvo un accidente.

Analia Beatriz Casino: Manifestó que conoce a Galinger y a Sclavuno, trabajo en la empresa para ellos. A preguntas de la Fiscalía contestó que estaba en una de las oficina cuando ellos hablaron por teléfono, no escuchó, contaron de que habían recibido una amenaza a Lemos y fueron a hacer una denuncia. Galinger no la llamó a su oficina, si a su casa, se negó a hablar con él, atendió un familiar y le dijo que no molestara más. Gallinger es violento según las circunstancias, no lo es las 24 horas. En algún momento lo denunció por violencia a Gallinger, él la golpeo en un ámbito particular, en aquellos años tenía una relación de amistad con su ex señora y él. Volvió a la empresa en julio de 2013 y a partir de ahí su relación era patrón y empleada. A preguntas de la defensa contesto que no vio a Sclavuno tomar el teléfono, estaba en otra oficina. Interpreto que Galinger le había preguntado a Lemos de que lado estaba. Estima que se pudo haber grabado el momento en que llama, el operador contesta y la secuencia en que ella pasa el llamado. Existía audioambiente en sala de monitoreo y en la parte de caja que fue donde atendió Lemos. El incidente que tuvo con Galinger fue en el año 2006. Empezó a trabajar de nuevo en la empresa Tecxem en julio de 2013, sus empleadores fueron Roberto y Patricia, ya estaban casados, tenían el mismo rango, recibía ordenes de los dos, Patricia pagaba los sueldos. Trabajo hasta septiembre del año pasado, se fue por su propia voluntad. Cuando Gallinger quedo detenido Patricia quedo a cargo de la empresa, por la cautelar había quedado el hijo Matías. Patricia ya no estaba en la empresa. Los ha visto a ellos dos juntos en la empresa, el trato era bueno, adelante suyo Galinger no trato mal a su mujer.

Juan Manuel Abt: Manifestó que conoce a Galinger y a Sclavuno, son sus jefes. A preguntas de la Fiscalía contestó que en mayo de 2015 trabajaba en la empresa, era operador. En ese momento cumplía el horario de mañana. El 26 de mayo estuvo en operaciones, él llamó, atendió Leo, no recuerda el apellido, empezaron a discutir, colgó y volvió a llamar al interno de Marisol Lemos. Vio por las cámaras de arriba que había un tumulto y se fueron en el auto, cuando volvieron le contaron que la había amenazado a ella, a Leandro y habían ido a hacer la denuncia. Marisol le contó que él la había amenazado. Estaba en otra oficina, vio en las cámaras que Marisol atendió, Patricia estaba ahí. La llamada fue corta. Un mes después, estaba operando de noche y el llamó por teléfono y le dijo que tenga cuidado con lo que estaba haciendo, que iba todo a un juicio y le dio a entender que iban a perder el juicio, que iba a ir preso por lo que estaba haciendo. Le dijo que los problemas que tengan, los resuelvan entre ellos. Leo Camos es hijo de Patricia, cuando Galinger llamó a Leo estaba a su lado, el se puso re mal. A preguntas de la querrela contesto que los días posteriores era complicado, ellos se peleaban, no sabía a quien hacerle caso. A la apoderada de Roberto Galinger le dicen la Cone. Al otro sábado lo llamó una compañera que estaba operando y le dijo que ellos habían querido entrar por la fuerza.

Su compañera se asustó y se fue, se presentó el dicente. Había un fiscal explicando que tenían un poder y le dijo que si lo tenían fueran y pidieran la llave. Se quedó operando ahí. Ese día a la mañana le pidieron un flete y a la tarde las grabaciones y le dio todos los discos completos a Emanuel Galinger, el flete lo mando a la calle Calandria, a la quinta de ellos. A preguntas de la defensa que la grabación quedaba en la grabadora.

María Virginia Carretero: Licenciada en Psicología, refirió al Tribunal que lo que advirtió en Gallinger en el año 2015, contiene ciertos rasgos de personalidad, durante la entrevista el propio Gallinger hizo referencia a sus internaciones en otros años, a tratamientos psicológicos de breve duración y psiquiátricos en los cuales recibía mediación y definió esos diagnósticos, él reconocía que había momentos en los que buscaba por sus propios medios una internación breve, reconocía ciertas crisis, se tuvo acceso a la información de sus dificultades con sus trastornos a partir de sus dichos, en concordancia los rasgos observados durante la entrevista resultan compatibles con esos diagnósticos, en cuanto se observó rasgos de personalidad que tienen que ver con dificultad en control de los impulsos, que aparecen en determinados momentos, si bien cuenta con capacidad de racionalización porque así queda evidenciado en su historia de progreso material y económico lo que da cuenta de capacidad de planificación, de control, de estrategias, frente a ciertas situaciones vinculares que aparecen o que puedan dar lugar a una frustración en cuanto a la respuesta vincular, puede ser que allí haya una actuación impulsiva que muchas veces escapa la capacidad de reflexión y queda subsumida en una actuación impulsiva, en esos momentos es más factible que pierda de vista las posibles consecuencias, se distorsiona la capacidad de anticipación. Agregó que la entrevista a Gallinger la hizo con el Dr. Telleriarte, la consigna fue un estudio de personalidad, el psiquiatra obtuvo los elementos para su dictamen y ella continuó con aplicación de técnicas de exploración psicológica. Son técnicas proyectivas de rasgos de personalidad y estados anímicos, se hace mediante test, se aplicó el test de Bender, de coordinación psicomotora y también ofrece indicadores acerca de la capacidad de control de los impulsos, síntesis y análisis de las percepciones de la realidad, el siguiente Test permite ver a partir de los estímulos, cuales son los elementos que ofrece un sujeto a partir de determinadas percepciones, esas repuestas, siempre vienen determinadas por los rasgos de personalidad. Estos test mantienen validez en cuanto analizan estructura de personalidad, si bien las técnicas son antiguas, los rasgos de personalidad a nivel psíquico no se han modificado. Efectuó dos entrevistas, una con Telleriarte y otra sólo con Gallinger.

María Noel Di Paolo: Psicóloga personal de Patricia Sclavuno, refirió que se desempeña como psicóloga en la Unidad de Atención a la Violencia dependiente de la Municipalidad de Toay. Comenzó a atender a Sclavuno a partir del día 29/05/15, la situación ingreso a través de copia de la denuncia de la Seccional Quinta de Toay, allí en una primer entrevista se evalúa el riesgo. Sclavuno se presento con malestar significativo, con stress post traumático por la experiencia vivida, síntomas de rememoración constante, mucha ansiedad, terror, angustia, presentaba dificultades para conciliar el sueño, estado de alerta,

se le sugirió Interconsulta con un psiquiatra. Habló Sclavuno de amenaza de muerte. En los primeros cuatro meses se trabajo en tratar de disminuir la sintomatología, se la veía dos veces por semana, una vez disminuido los síntomas comenzaron a trabajar sobre diferentes aspectos de su historia. La sintomatología era coincidente con lo que relataba, con la vivencia traumática de amenaza de muerte. En un comienzo se la trataba dos veces por semana, actualmente una vez por semana, algunas sintomatologías aún persisten. El diagnostico lo hizo ella como profesional pero a partir de los dichos de la paciente.

Darío David Di María: quien fuera empleado de Sclavuno y Gallinger, manifestó ante el Tribunal que conoce a Roberto hace unos 15 años. Era vecino de él, vivía al frente de su empresa, en calle Catamarca. En el año 2002/2003 empezó a trabajar con él, cree que en el año 2000 la empresa ya estaba. Cuando él comenzó a trabajar Roberto era el titular de la empresa, estaba en ese momento en pareja con Sandra. A Patricia la conoce por intermedio de su mamá, eran amigas, tenían negocios pegados, es decir que los conoce por separado. No sabe bien los detalles de cómo se arreglaron, quizás su madre les hizo gancho. Cuando él empezó a trabajar no estaba con Sclavuno, cree que fue a partir del año 2008/2009, anteriormente había tenido otras parejas, recuerda mas o menos la fecha porque en ese año Roberto compró una moto para la empresa y Sclavuno ya estaba. Cuando se arreglaron él estaba en la empresa, ella no empezó a trabajar de inmediato, se fue incorporando de a poco, iba a limpiar primero, después hacia trabajo administrativo, incluso en un momento estaban ella y una ex pareja de Roberto. Él después de un tiempo se desvinculó de la empresa y al tiempo se enteró que se habían casado, él igual iba a la empresa o a la casa porque lo invitaban, se vio que de a poco Sclavuno fue tomando mas poder sobre la empresa, incluso mas de una vez lo advirtió de que tenga cuidado, de que lo iban a empernar, como que Sclavuno se tomaba muchos atributos, manejaba todo. Mantenía vinculo de amistad con los dos, discutían cuestiones de la empresa solamente, todo pasaba por la empresa. Prácticamente el 90% de los empleados al final, eran familiares de ella y un solo hijo de Roberto, de operador. Nunca vio que Roberto agrediera físicamente o verbalmente a Patricia, ni viceversa. No sabe de esas situaciones tampoco. Sabe que la empresa no esta mas en el lugar donde funcionaba originalmente, Texcen no existe mas, hoy se llama SyG. Posterior a ello, tuvo un solo encuentro con Sclavuno, Roberto lo llamo para decirle si podía ir con el hijo a buscar las cosas de él a la quinta. Dejaron las cosas en Texcen, Emanuel se comunicó con un operador, se llamó a un flete, fueron a la quinta y cargaron un par de pertenencias, mientras estaban ahí, llegó Patricia con unos de los hijos, le dijo si podían bajar las cosas. Cuando llego Patricia, el estaba en el fondo pero escucho los gritos, cuando lo vio se le quiso largar a llorar y le dijo que la había querido quemar, él le dijo que Roberto se lo había pedido, pero dejaron las cosas. Junto con Emanuel desinflaron las ruedas del auto, sabían que iban a buscar el auto y era para que se complique mas, eso fue el día posterior a la discusión. Roberto solo le dijo que discutieron, pero nada mas. Cuando desinflaron las ruedas no había nadie, hicieron dos viajes, uno con la camioneta de la empresa donde cargaron herramientas y en el segundo

viaje iría el fletero. Las cosas las sacaron de adentro de la casa, entro él, Emanuel y el fletero. Descargaron todo, eran cosas pesadas. Sclavuno le pidió las llaves a Emanuel y él cree que se las dio. En el plano laboral últimamente la empresa la manejaba Patricia, el comentario era que lo querían aislar a Roberto en la quinta y ella hacer sus andanzas, el crecimiento económico de los hijos fue muy inmediato. Por un lado instalaban alarmas y por otro lado prestaban el servicio de monitoreo, actualmente los equipos se trasladaron a la calle Villegas donde esta SyG, él ha pasado por ahí y ha visto a los hijos de Sclavuno trabajando. Ellos juntos se iban de viaje, pero acá tenían como un permitido, ella se iba al Casino y el tenía su permitido. Agregó Di María que Gallinger le contó en persona que discutieron. Que desinflaron las ruedas por bronca, porque ya le habían advertido a Roberto, le decía que era raro que siempre ganara en el casino, porque él también va y sabe que no siempre se gana. Se hablaba con los empleados de las andanzas, con Oscar Larrupe por ejemplo. Sabe que Roberto ha estado internado, una vez en el Imago, también cuando se quemó, porque es depresivo, creyendo que en ese momento lo internó Sandra. Su madre no fue pareja de Gallinger. Sabe que Roberto ha tenido un par de peleas con clientes en el negocio, incluso una vez se peleó con él, también cree que una vez fue condenado. Refirió asimismo que Sandra Lorence tiene un hijo en común con Roberto. Sandra también tiene un rubro de alarmas, no sabe si actualmente es apoderada de Roberto. El día que llegaron a la quinta a buscar las cosas no había nadie dentro, él estaba sacando la heladera y Emanuel estaba desarmando un equipo de música. Vio detrás del auto un circulo, no vio un bidón en el patio, no ingreso al patio, el vehículo estaba en la parte de adelante. Lo que se llevaron en ese momento fueron las herramientas y un televisor, en el segundo viaje empezaron a cargar muebles y electrodomésticos. No cargaron una cartera de Sclavuno, no fue notificado por este hecho de haber ido a la quinta. Desconoce si hay denuncia y el contenido del mismo. Adujo finalmente que detrás del local Texcen hay una vivienda, allí vivían Emanuel y Nicolás. Roberto tiene dos hijos, uno de 18 y otro de 21 años. Tiene conocimiento de presencias policiales en el lugar, una vez por problemas con un cliente y otra vez con un grupo de gente.

Fabricio Javier Diaz: Manifestó al Tribunal que conoce a Roberto Gallinger y a Patricia Sclavuno, es amigo de los dos. A preguntas de la defensa contesto que conoce a Gallinger un mes antes de que empezó a trabajar en la empresa Tecxen el 14 de junio del 2005. A partir de ahí se desarrollo en la parte gerencial, se encargaba de todo hasta el 2007, después siguió siendo amigo de él y eventualmente ha estado en la empresa cuando lo han necesitado. Fue testigo del casamiento de Patricia y Roberto. Volvió a la empresa en junio de 2011 hasta enero de 2012. Siempre tuvo relación con Gallinger, se hablaban, comían juntos, ha ido a la casa de la calle Calandria, dos días antes del incidente cenó allí. Con Patricia eran re amigos, la conoció en el 2009 por Roberto. En el 2011, un día ella se enojó con Roberto porque no quería sacar a Sandra de la empresa y lo llamó por teléfono. Ella había sacado plata de la empresa. Al mes lo volvió a hablar porque quería volver con Roberto y la ayudó. Eso habrá sido un 10 mayo de 2011, ellos retomaron el vínculo

afectivo. En el 2011, cuando ella se fue de la empresa y saco la plata de bajo de la mesa de luz, le inicio un juicio a Roberto por la SG que se había creado en el 2009. Desde el 2009 Patricia y Roberto tenían sexo pero no sabe si eran novios. En el 2011 ella le pidió trabajo a Roberto porque necesitaba plata para vivir y como no quería estar adelante con Sandra, la ex de Roberto, trabajaba en el living de la casa con la notebook. Cuando Patricia lo llamo le dijo que le había sacado a Roberto 2500 dolares de la caja de atrás y le hecho la culpa a Sandra. El 10 de Mayo 2011 ellos volvieron. Un día Patricia le dijo que se quería casar en secreto porque quería estar segura de que nadie la iba a poder sacar de Tecxen. Fueron el registro civil, fue testigo y nadie sabia de esto. Ella quería tener el control de Texcel y que no la sacaran de ahí. Él se manejaba como en su casa, entraba a la hora que quería, iba y los despertaba a ellos, era como un hijo más el primer tiempo. Sabía todo, era su confidente. La relación de ese matrimonio era divertida, ellos se llevaban bien, no había violencia, si hubo discusiones porque Patricia fue metiendo los hijos adentro de la empresa. Jamas vio un incidente. Las únicas discusiones eran por términos comerciales. Roberto siempre fue de levantarse al mediodía, todo lo hacia con Patricia, ella se encargaba de todo, de los home banking, de las cuentas bancarias, pagar, de mandar a comprar la medicación de Roberto. Patricia no tenía nada antes del matrimonio. Cuando patricia ingresó a Tecxen, Roberto la empezó a ayudar. Hay un hecho importante que le hizo ruido, fue que dos días antes de casarse Patricia compro un auto Fiat Uno en la agencia Andrada, y entregó una camioneta que estaba a nombre de Roberto y llamo para acelerar los trámites de la documentación porque quería que ese Fiat Uno -que después se lo quedó Federico- lo sacaran a nombre de ella sola por las dudas de que se llegara a separar. La empresa de Texcem ahora no tiene nada, se robaron todo. Ella estaba desesperada por comprar, cuando hizo lo del fiat uno lo marco. Compraron bienes, la quinta de la Calandria, muchas camionetas Fiat. Todos esos bienes lo maneja Patricia. Actualmente Roberto no tiene nada. La familia de Patricia se llevo todo. Se fue de la empresa porque Roberto quería que trabajare todo el día y Patricia no quería pagarle el sueldo que pretendía. El vínculo siempre siguió. Roberto tuvo obra social hasta que pasó esto. Sclavuno iba al casino y siempre ganaba, ella le mandaba la foto del tickets porque Roberto dudaba. En realidad había cosas raras porque él tenía el control de la administración y en la caja chica siempre había fajos de 10000 pesos y no estaban como retirados. Había un uso de la plata. El casino era una forma de blanquear la plata pero a su vez Patricia también le daba plata a sus hijos, todo salía de Tecxen. Era imposible que Roberto pudiera controlar dado que no ve. Roberto es muy influenciabile. Los hijos de Roberto Gallinger actualmente no tienen nada. La realidad es que el rico quedo pobre y el pobre rico. Patricia los invitó a comer el martes anterior al incidente, estaba todo bien. Con posterioridad al hecho, el sábado o el domingo a la tarde, le mando un mensaje diciéndole que se peleo con Roberto. Le dijo que se quedara tranquila, que iba a ir al departamento del ruso, el hijo de patricia, Ella le comento lo que había sucedido, que estaba segura, que había pedido el botón de pánico. Que el lunes tenía que ir a la peluquería porque tenia que viajar para salir en TN, que había

ido a la oficina, que ya había hecho cambiar las llaves de la oficina. Le dijo te parece quedarte con la oficina si no es tuya y le contestó que no, que tenía todos sus hijos trabajando allí y le iba a sacar todo. A preguntas de la Fiscalía contesto que todo lo que dice fue porque lo vivió. Comia seguido con ellos, a veces se quedaba a dormir, eso fue en los años 2011, 2012. En el 2015 iba a la quinta. Se refirió al incidente de publico conocimiento de que Patricia dijo que Roberto la quiso prender fuego, no estuvo allí. Ese domingo Patricia le propuso un trato le dijo que no lo ponía de testigo y que tampoco le saliera a Roberto. Nunca más lo llamo, da por hecho que no son mas amigos. Era confidente de Patricia. Lo unico que le dijo a Roberto fue que todo lo que brilla no es oro, Roberto es de contar todo. Vio que Matias y todos estaban cargando las cosas en el vehículo. No sabe si Roberto fue violento con su ex pareja. Una vez Roberto se peleó con Darío en el año 2005 y discutió una vez con un cliente. No estuvo en ninguna situación incómoda. Roberto en el 2005 se prendió fuego, se quería suicidar, hacia uno o dos meses que trabajaba en la empresa. En un momento había una restricción para que Sandra no fuera a la empresa, no sabe el porque. A preguntas de la querella contesto que la empresa SG se creo en el 2009, era una empresa que no fue operativa, era una SRL de los dos Gallinger- Sclavuno que se creo con 7000 pesos. En 2015 Patricia la reactivo. Texcem funcionaba en la calle Catamarca, era propiedad de Gallinger. Donde entraba era en la casa de la calle Catamarca, el vínculo mas grande lo tuvo en esta casa. Manejaba la caja en el horario suyo, cargaba en el sistema lo que iba, cerraba con llave y se iba. En Tecxen Patricia iba a veces un rato, era relativo, ella armo toda la empresa con su familia. Patricia no iba a la oficina pero manejaba todo desde la computadora. Después del 2011 cuando Patricia o Roberto viajaban, iba a la empresa y se quedaba a cargo, conoce muy bien el sistema.

Susana Mercedes del Valle Haymal: Manifestó que conoce a Roberto Gallinger y a Patricia Sclavuno. A preguntas de la Defensa contesto que conoce a Roberto desde joven. Sus padres vivían en frente de la casa de la calle Catamarca. Conoce a Patricia Sclavuno de otro lugar. Conoció a la madre del hijo de Gallinger. Nunca vio agresividad de Gallinger hacia ninguna de las parejas. En el 2013 trabajó tres meses en la empresa de Gallinger, ya estaban ellos casados. Ellos se conocieron por ella. Cuando trabajaba recibía ordenes de los dos. Patricia le pagaba el sueldo. En la parte adminisitrativa estaba Patricia y Roberto la operativa. La empresa era de Roberto. Sabe que Gallinger tiene problemas en la vista. Su hijo fue quien lo rescato de las llamas. Recuerda que una vez estuvo internado en una clínica psiquiátrica y tuvo que firmar porque el estaba muy solo. Era depresivo, tomaba muchas pastillas y estaba tranquilo. Después del trabajo que tuvo allí no tuvo mucho trato. Se entero que estaban casados en el 2013 cuando volvieron a tener relación en el trabajo. Veía un matrimonio normal, a veces Roberto no iba a la oficina y estaba Patricia, era la que más estaba. Conoció a Patricia porque tenían una amiga en común que tenia un negocio al lado de otro que tenia la mamá de Patricia. Se entero que a Patricia Sclavuno la apuñaló un señor -cree que una pareja- en la avenida San Martín. A preguntas de la Fiscalía contestó

que el episodio de Gallinger habra sido en el 2006, sabe que con anterioridad estuvo internado a la clínica, lo fue a visitar una o dos veces. Se le exhibió una historia clínica -fojas 66/67- y manifestó que ese es su domicilio y su firma. Firmo como tutora en ese momento.

Emilce Soledad Kleiber: Manifestó que conoce a Roberto Gallinger desde el año 2005 a raíz de que salían como pareja una vez cada quince días. Nunca trabajo en la empresa, si fue dos veces a la casa de la calle Catamarca a limpiar. Conoció a la señora Patricia a través de Roberto. Salió con el como pareja hasta hace cuatro o cinco años. Roberto un día la llamó para preguntarle si tenía algún problema en salir los tres -Roberto, Patricia y ella- y le dijo que no tenía problema. Después de un mes la señora Patricia la llamo para volver a salir pero esta vez con una chica más y salieron los cuatro. Después volvieron a salir los tres solos. Nunca salió al casino con Roberto y Patricia. Sabía que ellos salían por separado, Roberto le contó que se habían puesto de acuerdo que los días jueves ella iba al casino y el podía salir con chicas. Las salidas las acordaban con Roberto, ella estaba de acuerdo. Las que les pagaba era la señora Patricia.

Miriam Beatriz Ullmann: Manifestó que los conoce hace cinco años, primero conoció a Gallinger, después a Patricia Sclavuno. Trabajo como empleada doméstica en la casa de familia de calle Catamarca de lunes a viernes y en la empresa Texcen los días martes, jueves y sábados. El dueño de esa empresa era Gallinger. Cuando comenzó a trabajar allí vivían Gallinger y el hijo. Un año después fue Patricia Sclavuno a vivir allí. Ese matrimonio tenía buen trato, en ningún momento vio algún episodio de violencia. Ella manejaba todo, tanto la casa como la empresa. Ella no le pagaba. Tenía otro vínculo con esa pareja, eran amigos, salían, iban al hotel. Tenían salidas íntimas con Gallinger, la señora Patricia participo dos veces. Sabe por el diario que Gallinger esta detenido. Cuando paso el episodio no estaba trabajando en la empresa. En la casa de la calle Calandria no trabajo. Nunca vio una discusión, al contrario con los empleados Gallinger era una excelente persona. A preguntas de la Fiscalía contestó que cuando iba a limpiar en oportunidades Gallinger dormía hasta tarde. A preguntas de la querrela contesto que cuando iba a limpiar a la empresa Gallinger solo en oportunidades estaba presente. **Diego Carlos Vazquez Vidaurre:** Quien manifestó ser comisario; que mayo de 2015 prestaba servicios en la Alcaldía URI, donde estaba a cargo el Comisario Mayor Girabel. Era el tercero al mando. Gallinger permaneció detenido un tiempo. Autorizo un llamado de Gallinger, fue a horas de la mañana, temprano. Recuerda éste que pidió hablar con él, le explico que necesitaba comunicarse, no recuerda si era con el abogado o con alguno de los familiares y atendiendo las circunstancias -como lo hacia con cualquier detenido- se le autorizó el uso del teléfono. En este caso particular se quedo él con Gallinger mientras hablaba telefónicamente, no recuerda el lugar donde llamó, no escuchó con quien habló, marcó en dos oportunidades y no le contestaban, le saltaba la casilla de mensaje. Después de marcar una vez, le dijo que no se podía comunicar y marcó otro número y en el tercer llamado lo atendieron, no sabe quien respondió. El pedía hablar con el hijo que

seguramente estaba en una oficina contigua, recuerda textualmente “pasame con mi hijo que esta en la oficina de al lado” y en un momento dado a la persona que le estaba atendiendo el teléfono le pregunto de que lado estaba. Después como que le cortaron el teléfono y no pudo comunicarse con ningún familiar. No escuchó que amenazara a nadie, lo único que le llamó poderosamente la atención fue que pregunto a la persona de que lado estaba. A preguntas de la Fiscalía contesto que calcula que ese episodio duró diez minutos porque lo estaban por buscar para ir a una audiencia. El único teléfono de salida es el la guardia interna donde además transitan los empleados, en ese momento estaban haciendo algunos traslados y entraban y salía gente. En el sector de guardia, permaneció del otro lado del escritorio, caminaba a uno dos metros y por el respeto hacia los detenidos les da un espacio. No escuchó todas las palabras. A otras preguntas de la defensa contesto que la oficina de guardia es de cuatro por siete metros. Es un teléfono fax ubicado arriba de un escritorio contra la pared en la la puerta de entrada a la guardia. De la boca de Gallinger no escucho que haya proferido amenazas alguna en el tiempo en que estuvo prestando atención.

4) Incorporación de la restante prueba: Se agregó la restante prueba oportunamente ofrecida por las partes, que se encuentra debidamente y confrontada por las partes durante la audiencia de juicio oral y de la que no se ha producido controversia alguna.

Sin perjuicio de ello existe el correspondiente registro audiovisual de la misma.

5) Alegatos finales: Al cedérsele la palabra a la fiscalía esta sostuvo que se han acreditado con certeza los hechos objeto del proceso, ocurrieron el día 22/05/15 uno a las 4 de la mañana el otro en horas de la tarde a horas 19 y el restante el día 26/05/2015 aproximadamente a horas 10. Gallinger arrojó chorros de nafta a Patricia Sclavuno en la vivienda de calle Calandria, estaban solos, se genero una discusión, empujándola, quedándose en la vivienda ambos, si bien durmieron en lugares diferentes, hasta ahí el primer hecho. Con posterioridad a horas 19 de ese mismo día, nuevamente Gallinger fue agresivo con Patricia Sclavuno, tomo el bidón de nafta le dijo que la iba a matar, en ese contexto la arrojó al piso, ya en el exterior de la vivienda, en esa acción le produjo hematoma en rodilla y muslo. Teniendo en su manos el bidón le arrojó nafta, logrando huir Sclavuno ayudada por una cerradura falseada no logrando Gallinger su cometido por causas ajenas a su voluntad. No solo hizo el anuncio sino que lo intento, no pudo consumarlo. Con posterioridad el día 26/05//15, estando detenido Gallinger, se comunico desde la Alcaidia a la empresa Texcen, hablo con Lemos y con Patricia y le dijo a esta ultima que ya sabia lo que le iba a pasar. Todos estos hechos se acreditaron no solo por los dichos de Patricia sino por otros elementos. En estas circunstancias es muy difícil tener testigos, dos de los hechos fueron en la intimad, debe tenerse una sensibilidad especial. El relato de Patricia fue creíble, pormenorizado y coincide con la teoría del caso de la Fiscalia. A través de informes de la OAVyT se le da al Tribunal las pautas de credibilidad de lo que le toco sufrir a Sclavuno, a pesar de que la Defensa intentara desacreditar la versión de Sclavuno, basado en un criterio económico. Sclavuno fue autentica inmediatamente

después del hecho. Sánchez fue la primer persona que estuvo con Sclavuno, quien salió corriendo sin nada sin llaves del auto y de su casa, Sánchez dijo que la vio shockeada, que pidió un teléfono y que espero afuera a que la fueran a buscar; su hijo Matias dijo lo mismo, que la fue a buscar a esa garita y que luego fueron a la comisaría, dijo también que su madre no le contó todo lo ocurrido, pero que desde el inicio estando en el auto la madre tenía olor a nafta. Que en la comisaría se escuchaba todo. Patricia dijo tener miedo de que su hijo tomara represalias y que por eso no contó todo. Dijo Mendicoa que el policía de la comisaría no tiene las herramientas para poder recabar toda la información importante en ese tipo de casos, entre al primer y segunda denuncia, ocurre la intervención de la Unidad Funcional de Genero, allí contó toda la versión y ahí se vieron los síntomas psicológicos y físicos, Mendicoa la vio rengueando. El día 24/05/15 amplió la denuncia Sclavuno, allí se pidió el primer allanamiento. Ya el día 27/05 se pidieron como prueba jurisdiccional. El informe médico efectuado por el Dr. Peri, es concreto al identificar todas las lesiones de Sclavuno y la data de las mismas, se corrobora que se produjeron el día 22/05; además los mecanismos de acusación son contestes con lo que dijo al victima. Por otra parte, no solo fue secuestrado el bidón de nafta sino que además se acredito que las prendas de Sclavuno estuvieron en contacto con hidrocarburos y que el manchon del frente de la casa no solo era pasto quemado, sino también que era quemado por combustión con hidrocarburo. El olor de hidrocarburo, dijo Cremona, infiere su presencia. En ese sentido la defensa se preocupo en preguntar quien quedo en la casa con posterioridad, quedo claro que no hubo nadie, Saclavuno se fue corriendo sin nada de su casa, así la recibió su hijo. Sclavuno se hizo de las llaves cuando un empleado, Di Maria y Emanuel Gallinger, fueron a la quinta a retirar unas cosas, ahí le fueron entregadas las llaves. Di Maria dijo también que en el frente había pasto quemado, con lo cual queda demostrado que ese pasto quemado estaba antes y es consecuencia de un accionar de Gallinger. En cuanto al hecho ocurrido el día 26/05, el mismo ocurrió tal como fue acusado, el llamado existió, fue reconocido por la contraparte y por el testigo Vazquez de la Defensa. Sclavuno lo dijo en audiencia y en la denuncia, que en ese lapso Gallinger le dijo “ya sabes lo que te va a pasar”, en concordancia declaro Lemos, cuando dijo que Gallinger la interrogo de que lado estaba, tuvo miedo al declarar y escucho lo que Gallinger le dijo a Sclavuno ese día, porque estaba al lado. Distinto pasa con el testigo Vazquez, que dijo que no escucho todo lo que se dijo ese día. El Tribunal va a encontrar en los informes todas las sintomatologías que da por tierra toda la teoría del caso de la defensa respecto de que esto fue estrategia de la victima, existe prueba sobre abundante. Era evidente que lo que se iba a discutir en debate no tenía relación con el hecho, el proceso civil se inició después de la denuncia penal, son cuestiones que deben ventilarse en otro ámbito y no deberían ser consideradas por el Tribunal. Uno de los hechos por los que se acusa esta previsto en el Art. 80 inc. 11, pero entendió el Fiscal que debe valorarse mas allá de esa calificación, no solo por reiteración de hechos, sino por diferencia de poder, Sclavuno se quedo a dormir porque tubo miedo, eso es violencia de genero y se acredito que Gallinger es violento, es agresivo, por lo

menos en esas situaciones. Se acredita por su Historia Clínica, de hecho en las internaciones lo hacía porque no podía con esas situaciones de agresión, rompía cosas y temía dañar a las personas que lo rodeaban. Gallinger lo dijo en su declaración, justificando y minimizando, dijo que rompió el teléfono, que la arrojó a Patricia al piso, le pegó una piña al portón cuando se iba, la roció con nafta, pero cuando le preguntaron si fue violento con Sclavuno dijo que no, eso es típico de la violencia de género, al día siguiente quiso solucionar lo ocurrido, le dijo a Patricia que se compre un teléfono nuevo. En cuanto al derecho, afirmo, deberán analizarse los hechos uno y dos de manera diferente, eso en base a la calificación principal, el dato que los hace diferentes es que en el segundo hecho Gallinger no exhibe solo el elemento combustible alarmando sino que inicia lo que entiende como constitutivo del delito de homicidio agravado en términos de los Arts. 79 y 80 incs. 1º y 11º. En el primer hecho solo quiso coartarla, darle miedo, pero no atacar contra su vida, quiso evitar que Sclavuno se fuera. Por ello el segundo accionar debe tener otra valoración, porque el hecho de que Sclavuno esté viva, responde a su acción y no a la de Gallinger, que no cesó, se agachó y prendió el fuego, Patricia con el combustible en sus prendas se dio a la fuga. El primer hecho encuadra en el delito de amenaza agravada por el uso de arma, Art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto, la nafta debe verse como arma impropia, debiendo tenerse en cuenta la capacidad de Gallinger para cometer hechos de esas características, Sclavuno lo sabía por su historial y porque en otras situaciones Gallinger explotaba cuando se ponía nervioso y violento. El segundo hecho, como homicidio agravado en grado de tentativa, Arts. 79 y 80 inc 1º y 11º del CP. De forma subsidiaria, acusó de forma alternativa en base a los delitos de amenazas con arma impropia, dos hechos, lesiones leves agravadas por el vínculo y por violencia de género y amenazas simples. Por último acusó por el delito de amenazas simples por el hecho ocurrido el día 26/05, donde amedrentó e intimidó a Sclavuno, la denuncia se hizo por esa razón, porque aun con botón antipático y aun con Gallinger preso, seguía amedrentándola. Solicito en consecuencia por la acusación principal, la condena por los delitos de amenaza agravada por el uso de arma, en concurso real con el delito de homicidio agravado en grado de tentativa, en concurso real a su vez con el delito de amenazas simples, la condena de 12 años de prisión. Gallinger posee condenas anteriores, debe considerarse el vínculo con la víctima, la naturaleza de la acción, el contexto de naturaleza de género y las secuelas psicológicas que estos hechos produjeron. Para el caso de que se tome la calificación subsidiaria, pidió el Sr. Fiscal se aplique la pena de 7 años de prisión.

La parte querellante a su turno sostuvo que adhiere a lo manifestado por el Sr. Fiscal, resaltando que solo mantendrá la calificación principal. Agregó que la Defensa trajo hechos que nada tienen que ver con lo que debe debatirse en el proceso, como lo son las cuestiones de índole sexual de la señora Sclavuno. La primera acusación fue haber amenazado con arma impropia a Sclavuno, el día 22 de Mayo, previo ir Sclavuno al Casino, a su regreso y por un teléfono se desata la discusión la cual culmina con la conducta de Gallinger de buscar el bidón de nafta y rociarla, cuestión que se calma porque Sclavuno le

dijo "si quieres matame". Luego se dirigió a la habitación, se llevó la cartera de Sclavuno, un teléfono inalámbrico y colocó los sensores de la alarma para que no se pudiera ir. El propio Gallinger es conteste, porque él reconoció haber buscado el bidón de nafta y demostró su capacidad de manipulación, según él le dijo que sino la cortaba se iba a quemar como en el año 2006, minutos después dijo que en aquel tiempo no fue tan así, que no se quiso matar. El accionar en este primer hecho, hasta que se van a dormir, configura un delito de amenazas porque coartó la libertad de Sclavuno, quedándose en el domicilio conyugal. Ese mismo día se levantaron, tomaron mate y se suscita nuevamente una discusión porque Sclavuno dijo que quería charlar lo que había sucedido, pero Gallinger quiso minimizarlo, ahí se desato el segundo hecho que culmina con la tentativa de homicidio doblemente agravada. Lo dicho por Gallinger es conteste con lo dicho por Patricia, él mismo dijo que escucho como Patricia salía por el patio y él salió por el frente para detenerla, utilizó palabras como "interrumpo, intercepto", reconoció arrojar a Patricia al suelo. La versión económica cae por su propio peso, la discusión fue conyugal. Sclavuno dijo que en esa oportunidad nuevamente vino Gallinger con el bidón y le arrojó nafta, en ese terror puso escapar gracias a que el portón tenía la cerradura falseada y corrió hasta una ferretería, donde el testigo Sánchez fue el primero que la vio, shockeada como si habría sufrido un accidente. Este hecho quedo probado con el anexo fotográfico, también con el informe de la sección química de la Policía, con el testimonio de Cremona quien hablo de olor a hidrocarburos –caracteres organolépticos-. Son contestes también los dichos de Sclavuno con los de su hijo, quien la pasó a buscar, luego fueron a la comisaría de Toay, allí hizo la primer denuncia pero no contando todo por temor de que su hijo tomara represalias, fue revisada en el Hospital de Toay, al día siguiente en la Unidad de Genero, donde la profesional que la atendió dijo que no fue una entrevista mas, la característica particular era que se evaluaron medidas de máxima seguridad para con esta persona. Correlativo ello con el informe de personal de la OAVyT y con el informe de la licenciada Carretero, quien expresó problemas de Gallinger para controlar su accionar. Di Paolo, psicóloga personal de Sclavuno, manifestó que la misma presenta aún problemas para conciliar el sueño y stress post traumático. Arrojo claridad el Comisario Mendiz el cual al declarar dijo conocer a Gallinger de dos procedimientos anteriores, bastante violentos, Sclavuno sabia hasta donde podía llegar Gallinger en el ejercicio de la vivienda. En cuanto al segundo hecho, Gallinger reconoció que envió a su hijo a retirar cosas de la quinta. El 24/05 Emanuel Gallinger con Di Maria fueron hasta la quinta. Al serle preguntado a Di Maria si pudo advertir pasto quemado, dijo que cuando salió al patio de adelante vio un circulo de pasto quemado, debe tenerse presente que Sclavuno huyo de la quinta sin nada, la primera vez que se vuelve a hacer de las llaves es cuando se las pide a Emanuel Gallinger, es ese mismo día que su hermano Federico para evitar que se sigan llevando cosas de la casa, arregló la cerradura. Pasando al tercer hecho, Gallinger el día 26/05 llamo desde la Alcaidia a Texcen Alarmas, así lo dijo él y el Comisario Vazquez. Fue atendido en un primer momento por Camos, quien le corto el teléfono, en la segunda llamada atendió Lemos, a quien le interrogo de que

lado estaba y le dijo “que pensara bien lo que iba a hacer porque le podía pasar lo mismo”, es decir, una tentativa de homicidio. Sclavuno tomo el teléfono y allí Gallinger le dijo “ya sabes lo que te va a pasar”. Particular fue la declaración de Casino, quien reconoció haber sido golpeada por Gallinger, ello acredita que es violento y es violento hacia las mujeres. Adhirió a la calificación legal y al pedido de pena efectuado por el Sr. Fiscal.

Por último la Defensa manifestó que ni la denunciante es tan buena ni Gallinger es tan loco. Son personas grandes, se encontraron cuando ya ambos venían con su pasado, por eso establecieron un vínculo donde mantuvieron espacios de libertad personal, ambos tenían hijos por su parte. Se conocieron en el 2009 y en el 2011 se casaron en secreto. La vida del acusado empezó a cambiar, Texcen pasa a ser administrada de forma conjunta por Sclavuno y Gallinger, ingresaron distintos familiares de Sclavuno, al momento de los hechos trabajaban tres hijos, el hermano y una sobrina de Sclavuno. Eso prueba que el hecho del matrimonio le permitió legitimar estas acciones, así lo dijo el testigo Diaz. Ambos registran episodios de violencia, Sclavuno fue anteriormente apuñalada y Gallinger registra una condena por varios hechos donde los delitos fueron resistencia a la autoridad, amenaza y lesiones leves. También tiene antecedentes de internaciones psiquiátricas, pero al vincularse con Patricia esa situación estaba superada, la última internación fue en el año 2006, sin embargo nada lo ubica como persona violenta o que lo haya sido con Sclavuno, no hay una sola exposición o denuncia, no existió testigo que convalide ese contexto de violencia al que ella hizo referencia. La primera discusión se dio a las 4 de la mañana, porque esta señora tan sumisa y atemorizada había vuelto del casino, discutieron y se fueron a dormir a distintos cuartos. Horas más tarde, vuelven a discutir porque Sclavuno inicia la discusión reclamando quizás con razón la existencia de mensajes de texto, allí Sclavuno se fue de su casa. Días posteriores surgen las cuestiones. Sclavuno terminó tres días después saliendo por los diarios y canales nacionales, eso tiene explicación en la ambición de Sclavuno, abusando de su condición femenina logró enmarcar los hechos, utilizó ese incidente para darle un significado de mayor gravedad. Eso se hizo más sencillo al amparo de las temáticas de género, porque pareciera que las mujeres poseen indemnidad, parece que el in dubio pro reo queda desplazado por el in dubio pro denunciante, nada de lo que dice la víctima se corrobora, al amparo de ese género la denunciante modificó la versión siempre dando después los justificativos. Querrela y Fiscalía trajeron diferentes informes al respecto, pero no estamos ante una situación de género, porque no están probados los elementos centrales que requiere la ley, como lo es una relación desigual de poder. Por eso esa parte avanzó en cuestiones íntimas, para demostrar otra faceta de la denunciante. La contraparte trajo informes pero todos parten del relato de la propia víctima, por eso era necesario probar que la pareja si bien no era convencional, era adulta y establecieron un vínculo en condiciones de igualdad, Sclavuno sabía lo que hacía Gallinger. Esa misma situación de falta de asimetría se vio en el aspecto laboral, compartían el poder a la hora de administrar, quien pagaba los sueldos era Patricia, los empleados dijeron que ella era la jefa. Gallinger fue cediendo espacio, posee

psicomotricidad reducida, tiene disminuidas sus capacidades visuales, en ese ámbito de confianza Gallinger fue delegando poder, dependía de ella para los traslados mínimos, si hubo desigualdad, no fue en poder de Gallinger. Sclavuno esta hoy a cargo de la empresa y de todos los clientes, no inició el divorcio luego de esto, no decidió cortar con la violencia, lo primero que hizo fue cambiar las cerraduras y a renglón seguido inicio la demanda tendiente a obtener el 50% de todos los bienes de Gallinger. Pidió una medida cautelar para administrar todos los bienes del acusado, al no hacerse lugar, mudó la empresa a otro lugar. Hoy Sclavuno vive en la calle Calandria y se encuentra en posesión de todos los bienes del matrimonio, ello demuestra que no es una mujer sumisa y todo lo hizo posible el marco de la cuestión genero, estableciendo así un derecho penal de autor. Lo único cierto es que Sclavuno hablo de maltrato pero no hay ningún dato que lo corrobore. Sclavuno posee cinco hijos, tres de los cuales trabajaban en Texcen, no era vulnerable, tenia la ayuda cerca. Los hechos no sucedieron como lo contaron. Esto fue una discusión matrimonial a la que se le dio trascendencia días después, con el fin de sacar ventajas económicas.

Los hechos no existieron. Las cuestiones de genero no deben ir en desmedro del acusado, la presunción de inocencia debe prevalecer. Sclavuno ha tenido capacidad de manipulación. En el tercer hecho hay dos versiones, Gallinger dijo que llamo para hablar con su hijo. Sclavuno dijo que cuando atendió Lemos ella estaba al lado y cuando le quito el teléfono Gallinger le dijo "ya sabes lo que te va pasar". Eso no constituye una amenaza, no tiene entidad de amedrentar en los términos del C.P., era una persona detenida con un policía al lado. No se sabe cual fue la amenaza y además la empresa Texcen era una empresa de vigilancia, esa situación quedaba gravada, es mas un testigo observó todo, es llamativo que se sale inmediatamente a hacer una denuncia, era grabar un cd y llevarlo a la policía, no pudo protegerse a sí misma? Gallinger estaba preso, los medios le habían dado difusión, hizo la demanda y se olvido la prueba. Lemos hoy es empleada de ella, dijo que estaba al lado de Sclavuno, que no sabe que le dijo ella a Gallinger, pero si escucho como Gallinger la amenazo de muerte. Cuando no lo dejaron hablar, el propio Gallinger hizo la denuncia. El testigo Vazquez, un policía, dijo que no escucho nada estando a dos metros de Gallinger, eso debe ser suficiente. Sclavuno en este hecho miente y oculta prueba. El delito de amenazas no existió. Ingresando al segundo hecho, se sucede a las 4 de la mañana cuando Sclavuno regreso del Casino, la discusión la empezó Sclavuno, la amenaza aquí es haber arrojado chorros de nafta, pero falta el aspecto objetivo. Existen dos versiones nuevamente, pero no se le debe creer a Sclavuno porque es mujer, se le debe creer a Gallinger. Entrando a la cuestión de la nafta, Sclavuno sitúa que le tira los chorros de nafta estando en el sillón. El allanamiento se hizo el día 27/05, cuando ya Sclavuno estaba en la casa al menos desde el día domingo. La falta de seriedad en la participación de la prueba es evidente, la escena la dirigía la propia víctima, ella señaló los lugares, la prueba fue rescatada de una escena del crimen totalmente contaminada, pero no se llevaron el camión o el lampazo. Cremona hablo de olor a nafta, pero no de

existencia de nafta, no tiene sentido entonces designar un perito. El almohadón fue con el bidón y el bidón estaba roto, la cuestión del olor a nafta es subjetiva. La que empezó la pelea fue ella, por cuestión de mujeres, pero ella sabía de ese tema. Otro punto importante es la imprecisión para definir el hecho, no se dijo cómo, cuando, dónde, ello no permite la defensa de Gallinger, la indeterminación fue una constante. Hay versiones contrapuestas, dijo Sclavuno que estaba en camión, pero no se sabe en que momento se cambio, existen muchas imprecisiones y eso no es menor. La cuestión de ser mujer no alcanza, si hay dos testimonios con estas falencias, debe tomarse una opción en favor de Gallinger y la cuestión de genero no quita el principio in dubio pro reo. En cuanto al restante hecho, Sclavuno dijo que salió por la puerta de atrás hasta llegar a la puerta de adelante y se tiró arriba de la mancha literalmente. Lo único que dijo es que Gallinger la quiso matar, persona que no tiene quemaduras, testigo que miente y manipula pruebas. En el lugar del hecho hay disparidad, ella dice que la empuja y luego Gallinger corre en busca del bidón y le vuelve a tirar nafta. En el porch de la puerta la empuja, sale a buscar el bidón, vuelve y le arroja la nafta, pero ella no vio fuego, porque no lo vio, escucho el ruido, es poco serio, también vio un encendedor que no había visto antes. Gallinger solo la empujo, él mismo lo reconoció, en la primer denuncia Sclavuno no dijo nada de tentativa de homicidio, en la ampliación no habló de homicidio, o fuego. El ferretero no dijo que la vio cansada a Sclavuno cuando la vio y el Fiscal no le preguntó si le sintió olor a nafta, eso lo dijo un hijo de la victima, que además trabaja con ella en la empresa Texcen. Tampoco le sintieron olor en la policía ni en el hospital. Aparece una campera el día 26/05 en la calle Gil, en la casa del hijo, la propia señora la entrego y dijo que la otra ropa la había lavado. Nadie dijo que ropa tenía puesta Sclavuno ese día, no se le debe creer por ser victima. Además sobre la mancha de la campera, se estableció que no tenia nafta, la campera fue con el bidón, tranquilamente se pudo haber contaminado. Finalmente refirió que del hecho existen cuatro versiones, hay escena del crimen contaminado, no hubo fuego y hay imprecisión en la mecánica del hecho, la mancha puede haber estado desde antes, en el marco de una pelea no habría una mancha redonda, sino nafta por todos lados. Además, cuando hicieron el allanamiento, ubicaron la mancha en el patio trasero. El propio Fiscal dudó de su acusación, dijo que la quiso matar o la quiso amenazar, no lo dejó claro. Entendió esa parte que no existieron las amenazas, que las mismas no amedrentaron, que no existe cuestión de genero, que no existió ningún tipo de delito y que debe operar el in dubio pro reo. Condenar a Gallinger seria firmar su pena de muerte, nadie se hará responsable de su muerte.

El imputado hizo uso de la última palabra y manifesto que jamas quiso lastimar a Patricia, la queria, confiaba en ella, admitió que la empujó y discutieron y una cosa importante que se enteró en esta audiencia es que en 2011 en abril cuando le dijo a Sandra que se fuera de la empresa, le falto el dinero de la caja fuerte y Patricia le dijo que fue Sandra, le creyó, si hubiera sabido nunca se habria casado con ella, se lamentó haber estado con una persona que creía que conocía y nunca llegué a conocer ni supe la magnitud de maldad que podria

tener en su contra.

Que lo arriba expuesto, resulta ser una reseña de lo sucedido durante la audiencia de juicio oral, la que se encuentra adecuadamente registrada mediante los medios audiovisuales respectivos.

Cumplido el proceso de deliberación y realizado el sorteo, quedó establecido el orden de votación por lo que, corresponde emitir el primer voto al Juez Daniel Alfredo Sáez Zamora, luego a los Jueces Gastón Boulenaz y Carlos Alberto Besi Olié, respectivamente.

CONSIDERANDO: Voto del Juez Daniel Alfredo Sáez Zamora:

Que, con los elementos de convicción arriba detallados, corresponde determinar con la certeza que requiere esta etapa procesal, si los hechos existieron y en su caso, cuál fue la participación del acusado en la producción de los mismos, si se tipifican en las figuras previstas en el Código Penal y de ser así, que pena resulta aplicable.

6) Existencia del hecho:

Primer hecho: El día 22 de mayo de 2015 a horas 4,00 de la madrugada aproximadamente en el domicilio sito en calle Calandria Nº 787 de la localidad de Toay, de esta provincia, vivienda que compartían los cónyuges Néstor Roberto Gallinger y Patricia Beatriz Sclavuno, se produjo una discusión entre ambos, por motivos de la convivencia. En un momento dado, el acusado Gallinger tomó un bidón amarillo que contenía combustible y arrojó parte del contenido de ese recipiente hacia la persona de Sclavuno. Esta logra calmarlo hasta que se van a dormir en forma separada en la vivienda mencionada.

Segundo hecho: Ese mismo día y en el mismo domicilio mencionado en el hecho anterior, a horas 19,00 aproximadamente, Gallinger y Sclavuno volvieron a discutir por lo sucedido en la madrugada. Cuando Sclavuno intentó irse de la casa, Gallinger la interceptó en el jardín de esa vivienda, la acometió con golpes y patadas. En el momento en que Sclavuno yacía en el piso, Gallinger tomó nuevamente el bidón amarillo de la noche anterior, le manifestó que la iba a matar y le arrojó el combustible que tenía el recipiente mencionado, recibiendo parte de ese líquido inflamable la mujer. Instantes antes que Gallinger encendiera el combustible esparcido en la ropa y suelo, Sclavuno logra incorporarse y huye de la vivienda.

Tercer hecho: El día 26 de mayo de 2015 a horas 10,00 aproximadamente, en la Alcaldía de esta ciudad, lugar de detención del acusado, Gallinger con permiso de la autoridad policial, realizó unos llamados telefónicos, entre ellos a Tecxen Alarmas. En dicho lugar atendió el llamado María Soledad Lemos, empleada de la empresa, a la que Gallinger le dijo “de qué lado estás”, luego tomó el teléfono Patricia Beatriz Sclavuno y se produjo un muy breve intercambio de palabras en el que el acusado le dijo a Sclavuno que “ya sabés lo que te va a pasar”.

7) Que para fijar los hechos tal como fueran descriptos en el punto anterior, resulta necesario la reconstrucción histórica de ellos y para ello, debo desentrañar el significado de cada uno de los elementos probatorios existentes y efectuar un análisis crítico de los mismos, por su calidad como auténticos y veracidad en la comprobación fáctica.

Tengo presente también que este tipo de delitos, se producen normalmente en un contexto de intimidación o intramuros entre el hombre y la mujer, por lo que deben valorarse los elementos aportados durante el debate.

8) Esta cuestión no es menor ya que fue motivo de controversia a lo largo de toda la audiencia de juicio, en relación a si es de aplicación la Ley Nacional 26.485 y su correlato provincial 2550.

Que ello resulta fundamental, dado que determinar esta circunstancia permite contextualizar el marco legal de interpretación probatoria y, luego, el marco típico de las conductas del acusado. Que los hechos analizados desde un contexto de género, fue una cuestión debatida desde el mismo inicio de la audiencia de juicio y lo plantearon como marco normativo, ya sea para que sea encuadrado fáctica y jurídicamente o no.

Y en ese sentido, la Defensa realizó un permanente esfuerzo para excluir la Ley 26.485 en el presente caso, considerando que no hubo una cuestión de género, dado que no existió una situación de poder asimétrico entre Gallinger y Sclavuno.

No obstante la encomiable labor de la Defensa, entiendo que para considerar a un caso como un hecho de violencia de género, debo interpretarlo en la totalidad del marco normativo existente, y no sólo en la definición aislada prevista en el artículo 4º de la Ley 26.485, en el que sólo existe violencia en un contexto de género cuando está “basada en una relación desigual de poder” entre el hombre y la mujer.

Ese artículo 4º de la norma mencionada, no explicita el componente temporal, es decir, si para enmarcar un hecho en un contexto de género, la posición dominante del hombre sobre la mujer, debe darse a lo largo del tiempo o puede ser una acción virtualmente instantánea que vulnere la integridad de la mujer en lo físico, psíquico y económico.

Entiendo que la violencia tomada desde una perspectiva de género no puede ser acotada a los casos en que la asimetría de poder se prolonga en el tiempo, sino que se encuentran contemplados también aquellos casos en que la violencia por una posición de dominio del hombre sobre la mujer existió aunque sea en un lapso breve, incluso durante la misma acción violenta por la superioridad de fuerza física del agresor.

Lo que sostengo en el párrafo anterior, se ve corroborado por el artículo 5º de la ley 26.485, en su punto 3º cuando sostiene que se incluye dentro de la definición de violencia contra la mujer aquella de contenido sexual, incluso los casos de violación en los que el poder del hombre se canaliza a través del poder físico. Pero ese mismo artículo 5º enumera en forma no taxativa, las formas de violencia que puede sufrir las mujeres y en muchos casos se dan ejemplos en los que el uso del poder por parte del hombre sobre la mujer a lo largo del tiempo, es relativo.

Por otro lado, el artículo 3º de la Ley 26.485, dispone que el sentido de esta norma es garantizar los derechos reconocidos por varias convenciones protectivas de la mujer, entre ellas la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). Esta convención, claramente en su artículo 1º, expresa: “*debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta,*

basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

9) Es en este contexto que debo enmarcar los hechos investigados, en los que indudablemente existió una posición de poder tanto física como psicológica de Gallinger hacia Sclavuno. Descarto el argumento de la Defensa en cuanto a que Sclavuno tenía el manejo de la empresa de alarmas en forma conjunta con el imputado, como prueba de igualdad de posición de poder, toda vez que durante los concretos hechos investigados Gallinger imprimió a sus conductas una acción de poder desde una superioridad física y psíquica hacia Sclavuno, circunstancia que a lo largo de mi voto lo voy a explicitar.

Sin perjuicio de lo antedicho, lo cierto es que los informes victimológicos aportados en la causa, me permiten concluir que el contexto de violencia de género existió no sólo en los mismos momentos de los hechos que son motivo de la acusación, como así también en la convivencia diaria entre Gallinger y Sclavuno, circunstancia que voy a analizar más adelante.

10) En el entendimiento que es de aplicación al presente caso la Ley 26.485, es que debo contemplar el artículo 31 de la citada norma, que determina la forma de valoración de la prueba en los casos de violencia contra la mujer.

En ese sentido, entiendo que la redacción de esa norma no es incompatible con el modo de valorar la prueba en los restantes casos penales en el que es de aplicación la sana crítica racional. Es decir, que la sana crítica como método de llegar a la verdad de un hecho, se vale de indicios inequívocos y de pruebas judicialmente válidas.

La prueba objetiva y la prueba indiciaria inequívoca, analizada por las reglas de la lógica, psicología y experiencia común, son las que en definitiva permite la correcta reconstrucción de los hechos investigados.

11) En función de lo anteriormente expuesto, es que considero necesario realizar un análisis crítico de la totalidad del material probatorio producido durante la audiencia de juicio oral, comenzando por los testimonios escuchados en la misma.

Así, en primer término se escuchó a la presunta víctima de autos Patricia Beatriz Sclavuno, quien durante la audiencia de juicio oral, depuso largamente sobre los tres hechos investigados. Su relato se lo observó consistente y coherente, en el que observé que la testigo describió las percepciones de su vivencia en cada una de las situaciones investigadas, incluso la mención del calor producido por el fuego, el sonido de las llamas y el olor al combustible, en el segundo de los hechos investigados.

Que la testigo se mantuvo en sus dichos, sin fisuras, a pesar del interrogatorio efectuado, incluso en ocasión del contraexamen, con preguntas ya contestadas, reiterando su relato y aún en esos momentos, no observé contradicciones o puntos débiles en su testimonio.

Por otro lado, su versión es conteste con otros testigos y las declaraciones efectuadas por las profesionales que depusieron también en la audiencia o de los informes agregados, circunstancia que más adelante voy a volver a analizar.

En definitiva, valoro la declaración de Sclavuno como un testimonio veraz y creíble dado su

propia declaración y la concatenación con la restante prueba reunida.

12) Otro de los testigos que depuso durante la audiencia de juicio oral, fue Matías Fernández, hijo de Patricia Beatriz Sclavuno, quien declaró fundamentalmente con respecto al segundo y tercero de los hechos investigados.

Con respecto al segundo hecho, el mismo relató el momento que recogió a Sclavuno de la garita de colectivos cerca de la ferretería donde la mujer solicitó ayuda. También afirmó haber sentido olor a nafta en las ropas de su madre, cuando éste la trasladaba a la Comisaría de Toay.

Este testigo, a pesar de la relación de parentesco con la denunciante, lo observé como un testigo con la suficiente objetividad como para reconocer que en el tercer hecho investigado, estaba en las oficinas de la empresa donde llamó Gallinger, pero que no puede declarar nada porque no estaba en el lugar mismo de la llamada telefónica.

En este caso también observé que al momento del contraexamen, su declaración fue coherente y durante su declaración brindó razón de sus dichos con suficiencia, lo que me permite considerar su testimonio como veraz.

13) Otro testigo que depuso durante la audiencia fue Gustavo Nahuel Sánchez, cuyo testimonio si bien breve fue contundente. Su testimonio fue con respecto al segundo hecho investigado, y describió el estado de Sclavuno como en shock o como si hubiera tenido un accidente.

Este testigo posee una alta credibilidad, ya que no tiene relación ninguna con Gallinger o Sclavuno, confirma los dichos de ésta última y por ende los refuerza como veraces.

14) La testigo María Soledad Lemos depuso sobre el tercero de los hechos investigados. A pesar de lo atemorizada que se la observaba en su declaración, ya que ella misma reconoció que Gallinger era una persona violenta con los empleados, declaró coincidentemente con lo sostenido por Sclavuno, confirmando sus dichos.

Esta testigo la valoro creíble en sus dichos ya que, si bien conoce los protagonistas de los hechos, como así también el estado de ánimo en que se encontraba al momento de su declaración, dio fundamentos de su relato, que por otro lado, es coincidente con los otros testigos de este tercer hecho.

15) El testigo Juan Manuel Abt, confirma los dichos de Sclavuno y Lemos con respecto al tercer hecho investigado. Si bien reconoce que no se encontraba en el mismo lugar de la llamada telefónica, observó a través de los monitores lo que calificó como un "tumulto". También afirmó que recibió llamadas de Gallinger varios días después con un contenido intimidante.

Este testigo también es claro en sus dichos, lo observé conteste con los demás testigos y a pesar de conocer a Gallinger y a Sclavuno respondió con solvencia al examen de las partes. Por dicho motivo lo observo como un testimonio verdadero.

16) La testigo Analía Beatriz Casino, también es una testigo indirecta del tercer hecho investigado, pero además aporta algunos datos que hacen a la personalidad del acusado y su modo violento de relacionarse con las personas. La misma Casino reconoce haberlo

denunciado aunque minimizó dicha circunstancia.

Si bien la observé como un testimonio tendiente a favorecer a Gallinger no fue mendaz en sus dichos y en definitiva, confirmó las circunstancias expresadas por Sclavuno y Lemos con respecto al tercer hecho.

17) Los testigos Darío David De María, Fabricio Javier Díaz, Susana Mercedes del Valle Haymal, Emilce Soledad Kleiber y Miriam Beatriz Ullmann aportan datos de que están más relacionadas con cuestiones íntimas de la pareja, de dinero, bienes o de la empresa de alarmas, que del hecho mismo, es decir acercan información periférica que no hacen a los hechos investigados.

Algunos de ellos sostienen que existía una buena relación entre Gallinger y Sclavuno, circunstancia que se analizará en párrafos siguientes.

En relación a estos testigos, se los observa veraces en sus dichos, pero como dije, sin relevancia probatoria para los tres hechos investigados.

18) El testigo Diego Carlos Vazquez Vidaurre, aportó información sobre el tercer hecho, fue consistente en su declaración y confirmó en parte la versión de los demás testigos -en especial de Lemos y Sclavuno-, con respecto a la comunicación telefónica.

A Vázquez Vidaurre -autoridad del lugar donde estaba detenido Gallinger- lo observé como un testigo veraz y que pudo dar razón suficiente de sus dichos.

En igual sentido puedo concluir con respecto al testigo Juan Carlos Mendiz, quien -como autoridad policial- participó en uno de los allanamientos a la vivienda de calle Calandria 787, quien depuso con objetividad por lo que su declaración la valoro como veraz.

19) La testigo Elisabet María de los Angeles Mendicoa, fue la primera profesional que atendió a Sclavuno luego de los hechos ocurridos durante el día 22 de mayo de 2015, fue coherente con el informe que realizó al día siguiente de los dos primeros hechos investigados y expuso claramente la forma en que ponderó la situación vivida por Sclavuno. Esta profesional estuvo con Sclavuno un lapso prolongado -más de seis horas- entrevistándola, con la inmediatez propia del poco tiempo transcurrido desde el hecho. Lo calificó como que no era un hecho más y era la primera vez que recomendó medidas de máxima seguridad.

En su declaración la testigo se desarrolló profesionalmente segura, con fundamentos en sus respuestas -tomó indicadores de la Corte Suprema para estos casos-, con veracidad, coincidente con el informe efectuado pocas horas después de los hechos investigados.

20) La testigo Andrea María López, Licenciada en Trabajo Social e integrante de la Oficina de Atención a la Víctima y el Testigo, también depuso durante la audiencia de juicio, manifestó haber hecho un seguimiento de Sclavuno -tuvo cuatro entrevistas a lo largo de este proceso- y confirmó lo ya expuesto en el informe incorporado en autos.

Su declaración la valoro como consistente, que contribuyó a determinar el estado psico-emocional de Sclavuno, por lo que resulta veraz y profesionalmente válido.

María Virginia Carretero psicóloga del Consultorio Médico Forense, brindó un panorama del estado psíquico del acusado, confirmando el informe que oportunamente realizara en forma

conjunta con el Psiquiatra Forense, Martín Telleriarte. En su caso expuso claramente las técnicas psicológicas utilizadas para sus conclusiones psicológicas y dio explicaciones profesionales de su informe sobre el esquema mental de Gallinger.

También la observé con solidez en sus explicaciones y fundamentos profesionales, sin debilidades en su exposición, que me permiten considerarla como una declaración creíble, compatible con su informe.

Otra declaración que fue oída durante la audiencia de juicio oral fue la de María Noel Di Paolo, psicóloga que de los hechos investigados hasta la fecha es terapeuta de Sclavuno.

El relevamiento del secreto profesional permitió advertir el cuádró psíquico de Sclavuno, totalmente coincidente con las demás profesionales y compatible con los hechos producidos.

Su testimonio tanto desde lo profesional como de lo personal fue objetivo, incluso, corrigiendo por momentos a las partes durante el examen o contraexamen, quienes trataban de obtener una respuesta más favorable a sus intereses.

En concreto, estas profesionales aportan información con basamento científico que me permite afirmar que entre Gallinger y Sclavuno existía una relación dentro de un contexto de violencia de género.

21) Durante su declaración el Dr. Juan Carlos Cremona, explicó con seriedad los fundamentos de su informe, dando razones de porqué si bien el espectógrafo no brindó datos de hidrocarburo en las muestras, si lo pudo constatar por los caracteres organolépticos, dando razones en forma clara e inequívoca que las muestras que analizó contenían rastros de hidrocarburos.

Entiendo que su testimonio fue preciso y científicamente objetivo y no observé que el mismo haya sido tendiente a favorecer a ninguna de las partes en este proceso.

22) Que el marco probatorio producido -tanto testimonial como documental- arriba detallado, debe superar un estándar mínimo que permita considerarla lo suficientemente válida y poderosa como para lograr vencer o no, el principio de inocencia que posee imputado.

Es así que valorando las pruebas dentro del principio de la sana crítica y sin que sea incompatible con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 26.485 -tal como sostuve en párrafos más arriba-, me permite la correcta reconstrucción de los hechos investigados.

Así en el primero y segundo de los hechos, Sclavuno es la única persona que puede brindar un testimonio presencial de lo sucedido. Circunstancia que no es novedad en casos como el presente, donde la violencia se produce mayoritariamente en la intimidad de la pareja.

No obstante ello, la existencia de numerosos informes de especialistas en violencia que han entrevistado a la testigo, permiten corroborar la veracidad de sus dichos. Para afirmar ello, las profesionales actuantes, estuvieron prácticamente desde que se ventilaron los hechos investigados, se realizó un seguimiento psíquico de Sclavuno y todas las conclusiones profesionales fueron coincidentes y compatible con hechos de violencia.

La Licenciada Mendicoa, es la que en primer lugar contiene a Sclavuno y recomienda medidas de máxima seguridad, manifestando que fue la primera vez que lo solicita. La Licenciada López, en tanto, sostuvo que este hecho, por sus características necesitó un seguimiento de varias entrevistas, circunstancia inhabitual en la Oficina de Atención de la Víctima y del Testigo.

Las conclusiones que brinda en el informe presentado por esta profesional, se hace referencia al contexto violento de la relación, afirmando que en el momento de la entrevista se observaron indicadores de maltrato físico, psico-emocional, no sólo durante los hechos mismos, sino también en la convivencia diaria.

La Licenciada en Psicología Di Paolo, terapeuta de Sclavuno, describió el estado de ésta última como de un caso de stress post-traumático y que aún hoy sigue siendo tratada.

Pero en definitiva todas las profesionales son coincidentes en el cuadro de Sclavuno y cómo ésta última relató los hechos investigados.

23) Que más allá del carácter formal en que prestaron declaración las personas antes mencionadas, lo cierto es que las mismas son profesionales en el campo de la psicología o social y todas se manifestaron en forma clara, precisa y concordante en cuanto a que Sclavuno fue víctima de violencia.

Que al realizar el análisis crítico de estas declaraciones, todas ellas se mostraron contundentes en sus opiniones científicas y las observé objetivas en la forma de haber adquirido el conocimiento de los hechos a través de la labor profesional.

Que debo descartar el valorable esfuerzo efectuado por la Defensa, al intentar de disminuir el crédito de esta prueba. Entiendo que si bien el campo en el que se desenvuelven las profesionales mencionadas no es una ciencia exacta, lo cierto es que ellas son contestes y no se observaron inconsistencias al concluir respecto al cuadro fáctico y psíquico de Sclavuno y la veracidad de las situaciones vividas.

24) A lo antedicho, se suma como testigo que permite dar crédito a la versión de Sclavuno sobre el primero y segundo de los hechos investigados, lo expuesto por el testigo Gustavo Nahuel Sánchez, quien ajeno a toda la situación describió a Sclavuno ese día 22 de mayo de 2015, como una persona en estado de shock, como si hubiese tenido un accidente.

25) Por otro lado, el Dr. Cremona, pudo apreciar y explicar la existencia de vestigios de combustible en las muestras analizadas, especialmente la de tierra y el pasto en el lugar donde se produjo el foco ígneo descrito por Sclavuno.

26) Que el hecho que Sclavuno haya narrado en distintos momentos mayores detalles de la experiencia vivida en el primero y segundo de los hechos, se encuentra debidamente explicado por la Licenciada Mendicoa, quien sostuvo que a medida que pasaron los días, Sclavuno pudo ir narrando los hechos traumáticos, los que no pudo detallar delante de un policía sin especialidad en la cuestión de género, explicación por demás plausible, dado el estado de shock de Sclavuno y que hasta la fecha, continúa con asistencia psicológica.

27) Con respecto al tercer hecho investigado la existencia del mismo en sí no fue una cuestión controvertida. Sin embargo lo puesto en crisis es el contenido de esa llamada y el

tenor del mismo, circunstancia que debe dilucidarse.

Es así, que la testigo Lemos confirma la versión de Sclavuno con respecto a las palabras proferidas por Gallinger en la llamada telefónica y estos testimonios no se neutralizan con lo sostenido por el testigo Vázquez Vidaurre, quien desde el otro lado de la línea telefónica, sostuvo que si bien no escuchó palabras amenazantes por parte del acusado, admitió que no escuchó toda la conversación telefónica de Gallinger.

Si a ello se suma la declaración de Juan Manuel Abt, quien desde los monitores de vigilancia observó lo que describió como un “tumulto” y que pocos minutos después le fue narrado cómo ocurrió ese hecho, resulta concordante con la versión de Lemos y Sclavuno. No resulta lógico que por un simple llamado telefónico, se produzca un situación tumultuosa, tal como lo describió Abt, circunstancia que confirma la versión sostenida por la parte acusadora.

28) Que todo el conjunto de indicios inequívocos juntamente con la restante prueba existente, me permiten afirmar que los hechos existieron tal como fueron descritos en el punto 6), es decir que la parte acusatoria logró probar la materialidad de los hechos, tal como lo pretendía en su acusación, dado que aquellos, en el obligado análisis de la valoración crítica de la prueba, lograron reconstruir la concatenación de cada uno de los hechos por los que vino acusado Gallinger.

Entiendo que estos elementos probatorios además de quebrar el principio de inocencia que goza el imputado, permite descartar parte de la posición de la Defensa, ya que resulta altamente improbable -por no decir imposible- que la prueba existente sea una maniobra ficticia tendiente a construir una conjura para perjudicar al imputado, ello teniendo en cuenta la calidad de los testimonios y la demás prueba producida en la audiencia.

29) Por otro lado, la prueba de informes y documental aportada durante la audiencia, me permite semblantar la personalidad del acusado, como alguien que ejerce la violencia hacia otras personas como conducta habitual, sin que ello sea producto de una patología que le quite capacidad de culpabilidad, tal como lo sostienen en su informe forense el Dr. Telleriarte y la Lic. Carretero.

Los testigos Mendiz y Casino, corroboran dichos informes con los hechos por ellos vivenciados.

Los distintos antecedentes médicos también fueron aportados como elementos probatorios de la audiencia de juicio oral.

En tanto se agregó el acta de matrimonio entre Gallinger y Sclavuno.

También el informe del Dr. Osvaldo Peri, Médico Forense, constató las lesiones de Sclavuno que fueron compatibles con lo relatado con varios testigos que depusieron durante la audiencia de juicio oral, incluyendo a Sclavuno.

30) El informe producido solicitado por la Defensa al Licenciado González e incorporado como prueba en la audiencia, no aporta elemento alguno que desvirtúe lo probado por la parte acusadora, toda vez que se basó en una fotografía y tal como lo sostiene el idóneo en su mismo informe sus conclusiones se basan en el órgano de la visión para arribar a una

conclusión

En dicho informe afirma que la mancha que se observa en la fotografía es producto de una combustión completa, es decir, confirma la existencia del fuego sostenido por Sclavuno. Si bien afirma que el fuego pudo haber sido originado por varios factores, lo cierto es que su conocimiento fue obtenido por el método de apreciación organoléptico, es decir a través de sus sentidos, en este caso la visión de la fotografía.

Esta circunstancia revaloriza aún más el informe del Dr. Cremona, quien por el mismo método utilizado por González, es decir caracteres organolépticos -también a través de sus sentidos- pudo constatar y explicar el porqué existió la presencia de hidrocarburos en la muestra de pasto y tierra legalmente obtenida.

Es por ello que, por el principio lógico de identidad, ambos informes se complementan, ya que uno confirma la existencia del fuego y el otro que el origen del mismo fue un hidrocarburo, es decir un combustible, tal como lo sostuvo en su declaración Sclavuno.

31) La documental aportada por la Defensa en cuanto al expediente N° 109.406, en trámite ante el Juzgado Civil N° 6 de esta ciudad, determina la existencia de una conflictiva en materia patrimonial que fuera varias veces mencionada durante el juicio, pero que no aporta ningún elemento valioso en la presente investigación de los hechos que son materia de la acusación.

32) Resta analizar la declaración del acusado Néstor Roberto Gallinger. En su larga y detallada exposición, en términos generales hace referencia sobre los hechos investigados, con la salvedad que en los momentos que resultan incriminatorios los minimiza o cambia el sentido de los mismos, tratando de acomodarse en una mejor posición frente a la acusación existente.

A Gallinger en su declaración lo observé más preocupado sobre situaciones íntimas, patrimoniales y societarias, que por su situación procesal y por los cuales le puede recaer una seria sanción penal.

Lo cierto es que Gallinger, frente a la prueba existente, no la pudo desvirtuar desde su versión, especialmente que nunca pudo explicar cómo se produjo la combustión en el patio de su casa, lo que claramente fue explicado por testigo Sclavuno, las fotografías y los informes del Licenciado González y el Dr. Cremona.

Es por ello que considero a su declaración como la humana y natural forma de intentar lograr una mejor posición fáctica y legal, frente al plexo probatorio existente.

33) Es por todo este cuadro probatorio, que considero que los tres hechos se encuentran probados tal como fuera expuesto en el punto 6) del presente.

34) **Participación del imputado en los hechos**: Tal como fueron fijados los hechos y la valoración de la prueba producida como fuera explicada en los puntos anteriores, corresponde ingresar al análisis de la actividad desplegada por el imputado.

En este sentido, los indicios inequívocos y la prueba directa que se produjo durante la audiencia de juicio oral, me permite afirmar que Gallinger desplegó las conductas penalmente relevantes en los tres hechos que son base de la acusación.

Por lo demás del informe de la Oficina Forense de fecha 24 de junio de 2015, suscripto por el Médico Psiquiatra, Dr. Telleriarte y la Licenciada en Psicología Carretero, Gallinger se encuentra en pleno uso de sus facultades que le permiten poseer una adecuada capacidad de culpabilidad.

35) Calificación típica de las conductas:

Primer hecho: Tal como lo sostuve en párrafos anteriores, doy por probado que Gallinger anunció un mal futuro e ilegítimo en contra de Sclavuno que, dado como se fueron suscitando los hechos, estaba enmarcado en un contexto de violencia, por lo que era totalmente verosímil su cumplimiento.

La seriedad en el mensaje en cuanto al daño futuro en la integridad física de Sclavuno, quedó patentizada durante la audiencia de debate, ya que se probó por distintos medios, que Gallinger tuvo años antes un episodio en que resultó con graves heridas por quemaduras que el mismo se infligió, incluso durante la audiencia algún testigo describió como que el acusado quiso “inmolarse”, circunstancia que Sclavuno conocía.

En definitiva, el mal anunciado era totalmente idóneo para afectar la libertad de la víctima, ya que si Gallinger fue capaz de autolesionarse con fuego, razonablemente Sclavuno podía representarse que ella era una potencial víctima de una acción así e incluso hasta morir por el mismo medio.

Pero además el mal anunciado, fue tan serio y verosímil, que Gallinger cumplió con su aviso, ya que horas después, con el mismo bidón de combustible y la misma modalidad en su injusto accionar, acometió contra Sclavuno.

36) Entiendo que en el presente caso el elemento subjetivo se encuentra correctamente configurado, toda vez que existió una clara intención de amedrentar, -y por ese medio coartar la libertad de Sclavuno-

Que el mensaje del mal futuro enviado a la mujer, era absolutamente apto para afectar la psiquis de Sclavuno -y con ello su libre voluntad- dado que ésta sabía y padecía los antecedentes de violencia de Gallinger hacia su persona -como ya se dijo- o hacia terceros, tal como surgió de la audiencia de juicio oral y en los hechos, cumplió con su cometido, ya que evitó que Sclavuno se fuera de la casa, hasta el día siguiente. Gallinger sabía lo que hacía y quería un fin determinado, utilizando para ello un medio completamente idóneo para generar temor y así coartar la libertad del sujeto pasivo.

Por otro lado, el dolo también se observa en que el acusado era consciente que Sclavuno conocía las reacciones violentas de aquél, por lo que el mensaje intimidante era una forma de manipulación del libre albedrío de la víctima, propia de los casos de violencia de género, en la que el hombre domina el psiquismo de la mujer.

37) Por otro lado anuncio del mal de Gallinger se produjo arrojando parte del combustible que estaba en el bidón que blandía en ese momento el acusado hacia Sclavuno, con conocimiento por parte de esta última que el material líquido era combustible. Este elemento inflamable hacia la persona del sujeto pasivo, tal como lo utilizó Gallinger se convirtió en un arma impropia como elemento normativo de la acción típica.

En ese sentido, tal como refiere Andrés J. D'Alesio, en su Código Penal comentado, *“Como la actual redacción del tipo no especifica a qué clase de armas se refiere, quedan comprendidas las armas propias y las impropias, siempre que éstas sean usadas como tales de manera inequívoca. Asimismo, para que la agravante funcione, el autor debe exhibir, blandir o mostrar el arma, no bastando la portación oculta del arma, ni mostrar un bulto en el que presuntivamente estaría la misma...”* (autor citado, Ed. La Ley, año 2004, pág. 344).

Por otro lado el combustible arrojado de esta manera puede ser considerado arma impropia, tal como sostiene Buompadre al definir el concepto de armas para el delito 166 inc. 2º del Código Penal, sostiene: *“El Código, a diferencia de otros ordenamientos, no define ni dice qué debe entenderse por 'armas', por lo que el concepto ha quedado librado a la doctrina y la jurisprudencia. Desde un plano general, puede decirse que arma es todo objeto, instrumento o máquina capaz de aumentar el poder ofensivo del hombre....Por consiguiente quedan comprendidas toda clase de armas, por ejemplo de fuego...de disparo...armas blancas...así como todo elemento que pueda ser usado como tal, por ejemplo, un palo, **material inflamable**, corrosivo, un destornillador, etcétera”*, (la negrita me corresponde. Jorge E. Buompadre, Derecho Penal, parte especial, tomo 2, Ed. Mave, pág. 72).

En definitiva, la conducta desplegada por Gallinger en el primer hecho por el que fue acusado queda subsumida en la figura prevista en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo apartado primer supuesto, es decir amenazas agravadas por el uso de arma, en este caso impropia.

38) Con respecto al segundo de los hechos investigados, la fiscalía lo encuadró como homicidio doblemente agravado por el vínculo y por ser la víctima mujer y haber padecido violencia de género por parte de un hombre, en su forma tentada.

Estas figuras agravadas del homicidio simple, comparten con éste los requisitos objetivos y subjetivos de este tipo penal.

Así Gallinger empleó un medio lo suficientemente capaz de generar el fin representado, cual es acabar con la vida de Sclavuno. El combustible y la comprobada ignición del mismo en el patio de la casa de Calandría N° 787, demuestra la real capacidad de producir un curso causal adecuado para producir el resultado muerte.

Que el delito de homicidio en la figura genérica y sus agravantes requieren como elemento subjetivo la ejecución de la acción con dolo, circunstancia que también se encuentra configurada, toda vez que Gallinger al tomar el bidón con combustible y un encendedor demostró claramente el querer iniciar un fuego sobre Sclavuno -elemento volitivo- y el saber que su acción era apropiada para terminar con la vida de otra persona -elemento cognoscitivo-.

Que los dos elementos que configuran el dolo -volitivo y cognoscitivo- eran ampliamente conocidos por Gallinger, toda vez que -de las pruebas producidas en la audiencia-, éste sabía el poder lesivo que produce el fuego en el cuerpo de una persona, ya que lo

experimentó en su propia humanidad y con ese conocimiento, actuó voluntariamente hacia Sclavuno.

39) Que el curso causal iniciado por Gallinger en este hecho, fue interrumpido por razones ajenas a su voluntad, cuando Sclavuno logró incorporarse y huir del lugar de la vivienda de Calandría 787 para solicitar ayuda. De esta manera y tal como lo sostuvo la parte acusadora, el encuadre típico de esta conducta se enmarca dentro de los hechos tentados.

40) Pero además de lo antedicho con respecto a la conducta desplegada por Gallinger como homicidio en grado de tentativa, la figura que subsume la acción del sujeto activo se ve agravada por el vínculo.

Que esa relación parental como elemento normativo del tipo penal en su figura agravada, ha quedado debidamente verificada con la presentación del acta de matrimonio durante la audiencia de juicio oral.

Dicha circunstancia me exime de profundizar los argumentos del agravante previsto en el artículo 80 inciso 1 del Código Penal, por lo que así queda configurado.

41) Con respecto a la agravante prevista en el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal, es decir, por ser la víctima mujer y haber mediado violencia de género por parte de un hombre, debo reproducir aquí lo ya sostenido en los puntos 7), 8) y 9) de la presente, en honor de la brevedad.

No obstante ello, ha quedado suficientemente probado que la relación de maltrato de Gallinger hacia Sclavuno se produjo a lo largo del tiempo y que la convivencia se enmarcaba dentro de un contexto de violencia de género.

Que más allá de lo antedicho, entiendo que en este hecho investigado esa posición asimétrica de poder entre Gallinger y Sclavuno existió, tanto es así que los traumas psíquicos de ésta última perduran a la fecha, tal como fuera relatado por la profesionales especialistas en los casos de violencia hacia las mujeres.

Si bien, la Defensa con gran esfuerzo, intentó que los hechos no ingresaran al terreno de la cuestión de género, lo cierto es que la violencia de Gallinger hacia Sclavuno u otras mujeres fue un tema que se mencionó recurrentemente en la audiencia de juicio oral.

Ejemplo de ello es la testigo Analía Beatriz Casino, quien afirmó claramente que Gallinger la había agredido, pero -como en todo caso de violencia de género- lo minimizó diciendo que sucedió hace mucho tiempo atrás.

Una prueba más del contexto de violencia de género existente en el presente caso, es el mismo tercer hecho investigado, producido el día 26 de mayo de 2015, cuando Gallinger, a pesar de estar privado de su libertad, logró contactarse con Sclavuno y le profirió palabras atemorizantes. Esta circunstancia de por sí demuestra una posición de poder en lo psíquico, ya que exhibe ante la víctima la posibilidad de dominio aún estando privado de su libertad.

En definitiva, el acusado hace una exhibición de poder hacia Sclavuno, a través del acoso y el hostigamiento, demostrando que ni siquiera los organismos de contención de las víctimas, la Justicia, los lugares de detención o la propia ley son barreras en su objetivo de

dominación.

Por los motivos ya expuestos entiendo que la acción típica de Gallinger se subsume también en la figura agravada del artículo 80 inciso 11º del Código Penal.

42) Con respecto al tercer hecho, tal como sostuve más arriba, Gallinger logró por vía telefónica, tomar contacto con Sclavuno y le anunció un mal futuro e ilegítimo en contra de esta última que, dado el contexto de violencia existente, era totalmente verosímil su cumplimiento.

La seriedad en el mensaje en cuanto al daño futuro en la integridad física de Sclavuno, tal como se dijo en el párrafo anterior, fue lo suficientemente idónea y le demostró su capacidad de coartar la libertad psíquica de ésta, aún cuando Gallinger se encontraba detenido por la autoridad judicial competente.

En otros términos, Sclavuno podía razonablemente pensar que si Gallinger burlaba a la autoridad policial y a la misma decisión judicial, claramente podía lograr cumplir con su anunciado mal futuro.

43) Que las conductas de Gallinger penalmente relevantes deben ser concursadas en forma material, toda vez que fueron acciones independientes entre si tanto en el plano temporal como en el plan psíquico efectuado por el imputado en cada una de ellas, por lo que corresponde la aplicación de lo previsto por el artículo 55 del Código Penal.

44) Por dicho motivo, y tal como se dijo en puntos anteriores, corresponde encuadrar la acción del imputado en los delitos de amenazas con arma impropia, homicidio doblemente agravado -por el vínculo conyugal y mediando violencia de género-, en grado de tentativa y amenazas simples, todo en concurso real (artículos 149 bis primer párrafo, segundo apartado, primer supuesto, 79, 80 incisos 1 y 11, 42, 149 bis primer párrafo, primer supuesto y 55, todos del Código Penal).

45) **Sanción aplicable:** A los fines de graduar la pena a imponer al imputado, conforme las pautas previstas en el artículo 40 y 41 del Código Penal, debo tener en cuenta las especiales circunstancias existentes en el presente caso.

Como elementos positivos tengo en consideración lo manifestado por los testigos Fabricio Díaz, Susana Mercedes del Valle Haymal y Darío David De María, quienes lo describieron como una persona emprendedora y en el caso de Haymal un buen vecino.

46) Como elementos negativos tengo en cuenta la extensión del daño causado a la víctima de este hecho, Patricia Beatriz Sclavuno, quien hasta la fecha continúa con terapia psicológica, por los hechos investigados y por el contexto de violencia sufrido.

También como elemento negativo observo que Gallinger no ha hecho ninguna introspección de todo lo sucedido hasta la fecha. Prueba de ello, es que durante su declaración, la misma se basó fundamentalmente en la cuestión financiera, patrimonial, empresarial y hasta de su vida sexual, pero lo observé con una mínima preocupación por su situación procesal y los efectos lesivos de sus acciones. Prueba de ello son sus palabras finales, al sostener que de haber sabido que Sclavuno -según un testigo- se había apoderado de un dinero de su propiedad, no se hubiera casado.

Por otro lado, si bien los antecedentes penales no debo tomarlos como un factor agravante, los analizo desde la óptica conductual, observando que en su historial delictivo, Gallinger siempre se encontró en conflicto con la ley por hechos directamente vinculados con actos de violencia o agresiones.

Además, también tengo en cuenta lo manifestado por los testigos, quienes durante la audiencia de debate, explicaron la forma frecuente que tiene el acusado de interactuar con el resto de la sociedad, observándolo como una persona que no descarta la agresión como modo de solucionar sus conflictos.

47) Por otro lado, a fin de graduar la pena a imponer, entiendo que el efectivo encierro que implica la imposición de la pena conforme los delitos tipificados, necesariamente obliga a analizar las consecuencias personales que sufrirá el imputado, dado que el mínimo previsto en la escala penal comienza con de diez años de prisión.

Conforme el contenido de cada uno de los injustos y la extensión del daño ya analizado, entiendo que ese mínimo legal previsto debe ser superado, dado los elementos negativos expuestos, mérito como justa y equitativa superar el piso de esa escala, por lo que corresponde imponer una pena de doce años de prisión -tal como solicitó la parte acusadora- por los delitos tal como se encuadraron, que en definitiva, son dos años más que el mínimo previsto para el caso, cuando el máximo es de veinte años de prisión, teniendo en cuenta la relación concursal.

48) Por otro lado, entiendo que debe mantenerse la prisión preventiva de Néstor Roberto Gallinger hasta la firmeza de la presente sentencia, ello en consideración que no se han modificado las condiciones procesales objetivas para dicha medida coercitiva (artículo 250 y siguientes del Código Procesal Penal).

49) Voto del Juez de Audiencia Gastón Boulenaz: Atento las consideraciones de hecho y de derecho formuladas por el anterior Magistrado, adhiero al mismo.

50) Voto del Juez de Audiencia Carlos Alberto Besi: Conforme lo manifestado por mis colegas adhiero a la fundamentación de hecho y de derecho de las mismas.

Por lo expuesto el Tribunal de Audiencia de Juicio,

FALLA: 1) Condenar a Néstor Roberto GALLINGER, de circunstancias personales mencionadas en el acápite, a la pena de DOCE AÑOS DE PRISION, por ser autor material y penalmente responsable de los de delitos amenazas con arma impropia, homicidio doblemente agravado -por el vínculo conyugal y mediando violencia de género-, en grado de tentativa y amenazas simples, todo en concurso real (artículos 149 bis primer párrafo, segundo apartado, primer supuesto, 79, 80 incisos 1 y 11, 42, 149 bis primer párrafo, primer supuesto y 55, todos del Código Penal), accesorias legales y costas atento el ejercicio de la Defensa particular ejercida (artículos 12, 29 inciso 3º) del Código Penal y 355, 474, 475 y cc. del Código Procesal Penal).

2) Mantener la prisión preventiva oportunamente dispuesta contra el acusado Gallinger (artículo 250 y siguientes del Código Procesal Penal).

3) NOTIFÍQUESE. Firme que se encuentre la presente, practíquese cómputo de pena y

líbrense por la Oficina Judicial los oficios correspondientes. PROTOCOLÍCESE el original.-
CUMPLASE.